

Medellín, 01 de diciembre de 2025

Doctor
JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro
Ministerio de Educación Nacional

Copia: HAROLD ANTONIO HERNÁNDEZ MOLINA
Subdirector de Inspección y Vigilancia
Ministerio de Educación Nacional

Asunto: Informe Preliminar de Vigilancia Especial a Través de la Inspección In Situ de la Universidad de Antioquia.

Respectado, Sr. Ministro.

En cumplimiento de las funciones asignadas mediante la Resolución 018478 del 05 de septiembre de 2025, y tras la instalación oficial de la comisión de Inspección *In Situ* el pasado 11 de septiembre de 2025, presento ante su despacho este documento que consolida los hallazgos y alertas tempranas derivadas de mi gestión en la Universidad de Antioquia.

Desde dicha instalación, he desplegado una agenda de gestión activa caracterizada por la presencia directa en los escenarios de toma de decisiones. Mi labor no se ha limitado a la revisión documental; he participado activamente en los cuerpos colegidos más importantes de la institución, incluyendo el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y diversos espacios de deliberación administrativa. Simultáneamente, he garantizado una interlocución legítima con las bases, asistiendo a las asambleas multiestamentarias y sentándome a dialogar con toda la comunidad universitaria en general. Este despliegue en terreno ha constituido un verdadero proceso pedagógico que me ha permitido entender la Universidad desde adentro, comprendiendo la complejidad de las problemáticas que la rodean.

Es imperativo establecer desde el inicio que el presente documento se constituye como un **INFORME PRELIMINAR** y no como el cierre definitivo de la actuación administrativa. Esta distinción obedece a que la labor de vigilancia e inspección ordenada por el Ministerio de Educación



Nacional no ha concluido y la revisión exhaustiva de componentes transversales de tesorería y nuevas denuncias continúa en curso.

Sin embargo, la decisión de elevar este reporte de manera anticipada responde a una urgencia institucional manifiesta. El análisis de la información procesada hasta la fecha ha revelado una crisis sistémica provocada y un colapso estructural que no admite espera. Nos encontramos frente a una situación de insolvencia materializada, evidenciada en un déficit de caja proyectado para el cierre de 2025 superior a los \$134.000 millones, lo que ha llevado a la institución a una cesación parcial de pagos y a la priorización de obligaciones laborales sobre compromisos legales.

Adicionalmente, este informe se presenta con carácter prioritario debido a la obstrucción sistemática y deliberada evidenciada por parte de las directivas universitarias. La fragmentación de la información, los bloqueos técnicos a los archivos digitales y la entrega de cifras financieras que difieren de la realidad, han configurado un escenario de opacidad que exige la toma de decisiones inmediatas por parte del Ministerio.

Por consiguiente, el objetivo de este Informe Preliminar es dotar al Ministerio de Educación Nacional de la evidencia técnica y jurídica necesaria para adoptar medidas cautelares y decisiones de fondo urgentes—incluyendo el reemplazo de funcionarios directivos que obstaculizan la vigilancia—, con el fin de proteger los recursos públicos, garantizar la continuidad del servicio educativo y detener el detrimento patrimonial en curso.

Para garantizar una lectura integral de la situación y sustentar estas medidas, he dividido el presente informe en tres momentos estratégicos:

1. **Descripción de los Requerimientos:** Donde detallaré cada solicitud elevada a la administración, explicando su objetivo técnico y la intención de fondo.
2. **Análisis de Información y Hallazgos:** Sección donde fusiono la exposición de los hallazgos derivados de la revisión de la información reportada (evaluando la calidad, veracidad y completitud de las respuestas) con la consolidación de los hallazgos sustanciales, evidenciando las prácticas y alertas financieras críticas detectadas tras el análisis.
3. **Conclusiones y Recomendaciones:** Donde, en ejercicio de mis facultades como Inspectora *In Situ*, presentaré el cierre del análisis preliminar y las acciones orientadas a mitigar los riesgos advertidos.



1. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS.

A la fecha desde la inspección In Situ de la Universidad de Antioquia, hemos radicado un total de 06 requerimientos formales atendiendo a la necesidad de establecer la situación financiera de la institución, por lo que me permito relacionar número de requerimiento, fecha de radicación y la temática específica:

A. REQUERIMIENTO No. 1

1. Datos de Identificación del Documento

- ◆ Número de Requerimiento: Requerimiento Preliminar No. 1 (Apertura de Inspección In Situ).
- ◆ Fecha de Radicación: 15 de Septiembre de 2025 (Posterior a la expedición de la Resolución 018478 del 05 de septiembre de 2025).
- ◆ Temática Específica: Instalación logística de la comisión de inspección y solicitud transversal de información para el diagnóstico administrativo, financiero, jurídico y de control interno.
- ◆ Enlace de ONEDRIVE:

[REQUERIMIENTO No. 01 \(15092025\) - OK](#)

[RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 1](#)

2. Descripción Ampliada y Objetivo de la Solicitud

Este requerimiento constituye el acto formal de inicio de la inspección *in situ* en la Universidad de Antioquia. Su propósito fundamental es materializar la facultad de vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, exigiendo no solo las condiciones operativas para que el equipo inspector pueda funcionar dentro de las instalaciones universitarias, sino también el acceso irrestricto a la información sensible que permitirá evaluar la salud institucional. A continuación, se detalla el alcance y los objetivos específicos que se pretenden documentar con esta solicitud:

2.1. Habilitación Operativa y Acceso al Gobierno Universitario El documento busca asegurar la infraestructura necesaria para la ejecución de la auditoría. Se exige la disposición de una oficina física en el edificio administrativo con capacidad para cuatro personas y una sala de reuniones, garantizando que los inspectores cuenten con acceso directo a la intranet y a los sistemas de gestión documental de la institución. El objetivo de este punto es instalar la capacidad instalada de fiscalización en tiempo real dentro de la Universidad. Simultáneamente, se requiere



acceso a la toma de decisiones mediante la solicitud de las agendas y actas de los últimos dos años de los máximos órganos de gobierno, como el Comité Rectoral, el Consejo Académico y las juntas de entidades vinculadas (Hospital Alma Mater, Fundación UdeA y la CIS). Esto pretende documentar la trazabilidad de las decisiones administrativas y verificar si la gobernanza universitaria se alinea con la normativa vigente.

2.2 Diagnóstico de la Salud Financiera y Manejo de Recursos Una parte sustancial del requerimiento se enfoca en auditar el flujo de caja y la sostenibilidad financiera. Se solicita información detallada sobre las transferencias de entes territoriales, el manejo de los recursos de la "Estampilla Universidad de Antioquia" y la ejecución de los planes de fomento a la calidad. El objetivo es identificar el destino real de los recursos, determinar la liquidez real de los fondos y analizar las cifras de déficit, contrastando los ingresos y gastos de los últimos tres años. Asimismo, se busca esclarecer la relación financiera con entidades externas y spin-offs, solicitando detalles sobre inversiones, acciones y contratos interadministrativos para descartar fugas de recursos o gestiones ineficientes del patrimonio público.

2.3. Evaluación del Control Interno y Gestión de Riesgos La solicitud pretende documentar la eficacia de los mecanismos de autoprotección de la Universidad. Se requieren los informes de auditoría institucional, los mapas de riesgo y, crucialmente, la relación de hallazgos fiscales, penales y disciplinarios reportados por la Contraloría General en los últimos tres años. El objetivo explícito declarado en el documento es "identificar señales de alarma que no han sido atendidas" y detectar las principales áreas de riesgo institucional. Se busca establecer si la administración universitaria ha sido negligente ante advertencias previas o si existen debilidades estructurales en su sistema de control.

2.4. Revisión Disciplinaria, Penal y de Litigios Se exige un reporte exhaustivo sobre la conducta legal de la institución y sus funcionarios. Esto abarca desde quejas disciplinarias contra directivos en los últimos seis años, hasta procesos penales contra servidores públicos activos en la última década. Además, se solicita información sobre demandas donde la universidad es parte (activa o pasiva), fallos de responsabilidad fiscal y pagos por condenas judiciales. El objetivo es documentar si existen patrones de conducta punible, litigiosidad excesiva o pérdidas patrimoniales derivadas de una mala defensa judicial o de actos administrativos irregulares.



2.5. Análisis de Nómina y Eficiencia del Gasto en Personal Finalmente, el requerimiento profundiza en la estructura de costos del talento humano. Se solicita discriminar los gastos de nómina de los últimos seis años, separando claramente lo pagado a profesores vinculados y ocasionales de los gastos en personal administrativo, temporal y contratistas de prestación de servicios. El objetivo central de esta sección es, textualmente, "identificar los gastos reales del funcionamiento misional de la universidad vs funcionamiento no esencial". Esto permitirá al Ministerio evaluar si existe una burocratización excesiva o un desvío de recursos hacia contratación no misional a través de entidades aliadas como la CIS o la Fundación UdeA

B. REQUERIMIENTO No. 2

1. Datos de Identificación del Documento

- ◆ Número de Requerimiento: Requerimiento No. 2 (Solicitud de espacio).
- ◆ Fecha de Radicación: 06 de octubre de 2025
- ◆ Temática Específica: Queja Formal por Incumplimiento Logístico y Orden de Entrega Inmediata de Espacio Privado para la Inspección In Situ.
- ◆ Enlace de ONEDRIVE:

[REQUERIMIENTO No. 2 ESPACIO LOGÍSTICO \(06102025\) - OK](#)

2. Descripción Ampliada y Objetivo de la Solicitud

En mi calidad de Inspectora In Situ , elevé una QUEJA FORMAL ante el incumplimiento reiterado por parte de la Administración Rectoral de la Universidad de Antioquia.

El fundamento normativo de mi requerimiento es el Parágrafo Único del Artículo 2.5.3.9.2.2.4. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 2070 de 2015, el cual ordena que la institución debe asignarme un espacio físico para la instalación, así como otorgarme las facilidades logísticas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a mi designación.

A pesar de que el plazo de cinco (5) días hábiles venció, se presentaron los siguientes hechos constitutivos de incumplimiento:

- Requerimiento Específico (16 de septiembre de 2025): Le indiqué verbalmente al Secretario General, David Hernández García, que la oficina se requería en el Bloque 16 (donde opera la parte directiva)



y que el espacio debía ser privado, debido al tratamiento de documentación confidencial.

- Asignación Deficiente (24 de septiembre de 2025): En la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros (CAAF), manifesté que la Universidad no había cumplido, pues el espacio asignado era compartido con una dependencia de Talento Humano. La Vicerrectora General, Liliana Marcela Ochoa Galeano, argumentó que no se había especificado que debía ser un espacio privado.
- Incumplimiento del Plazo Adicional (01 de octubre de 2025): Tras el CAAF, se me solicitó y otorgó un plazo adicional que vencía el 29 de septiembre de 2025 para ajustar la oficina. Sin embargo, al realizar la verificación el 01 de octubre de 2025, constaté que no existió ningún cambio, y el personal de la dependencia de Talento Humano seguía ocupando el lugar.

Esta cronología demuestra que la Administración Rectoral incurrió en una falta reiterada al deber de colaboración y dilató el cumplimiento de una obligación legal expresa.

C. REQUERIMIENTO No. 3

Para efectos de claridad en este informe, es necesario precisar que el Requerimiento No. 03 se compone de dos actuaciones administrativas consecutivas, generadas por la necesidad de garantizar el acceso efectivo a la información:

1. El Requerimiento Inicial (06 de octubre de 2025): En el cual solicité formalmente la documentación soporte de los compromisos financieros adquiridos en la mesa de trabajo.
2. El Requerimiento por Persistencia (15 de octubre de 2025): El cual me vi obligada a radicar debido a que la respuesta de la Universidad presentó un bloqueo técnico (acceso denegado) que impedía la revisión de los archivos, constituyendo un incumplimiento parcial que debía subsanarse de inmediato.

A continuación, detallo el desarrollo de ambos momentos:

1. El Requerimiento Inicial (06 de octubre de 2025)

a. Datos de Identificación del Documento

- ♦ Número de Requerimiento: Requerimiento No. 3 (obtener la documentación soporte del "Plan de Mejoramiento de la Evaluación



de la Gestión del Rector 2025-2026", específicamente en el componente de Finanzas de la Universidad y el Nuevo modelo presupuestal para el ejercicio fiscal 2026).

- ♦ Fecha de Radicación: 06 de octubre de 2025
- ♦ Temática Específica: Solicitud Formal de Documentos para Inspección In Situ (Compromisos Mesa de Trabajo 02/10/2025) y Agenda de Reunión 17/10/2025.
- ♦ Enlace de ONEDRIVE:

[REQUERIMIENTO No 03 \(06102025\) - OK](#)

[RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 3](#)

1.2 Descripción Ampliada y Objetivo de la Solicitud

Esta solicitud no fue un requerimiento administrativo rutinario; se estructuró como una acción de inspección focalizada en el componente crítico de Finanzas de la Universidad dentro del "Plan de Mejoramiento de la Evaluación de la Gestión del Rector 2025-2026".

Mi objetivo central era realizar una auditoría de gestión y cumplimiento sobre la promesa institucional de implementar un "Nuevo modelo presupuestal para la Universidad" para el ejercicio fiscal 2026. Necesitaba constatar si la administración estaba tomando medidas reales, medibles y oportunas para corregir el rumbo financiero, o si las propuestas se quedaban en el plano teórico.

Para validar la realidad financiera y administrativa de la institución, desagregué mi solicitud en cuatro ejes estratégicos, buscando evidenciar lo siguiente:

1.2.1. Sobre la Planificación Presupuestal 2025 y 2026

Solicité los Planes de Trabajo, Cronogramas detallados y Listados de Entregables con el fin de evidenciar la gobernabilidad y el control sobre el proceso financiero.

- Lo que buscaba determinar: Quería verificar si existía una hoja de ruta clara con responsables identificables y tiempos de ejecución realistas.
- La hipótesis de inspección: Necesitaba descartar la improvisación en la formulación del presupuesto. Sin un cronograma detallado y responsables asignados a cada unidad ejecutora, el "nuevo modelo



presupuestal" carecería de sustento operativo para implementarse en 2026.

1. 2.2. Sobre la Documentación Normativa y Coherencia Presupuestal

Requerí los soportes basados en el Acuerdo Superior 350 de 2007, incluyendo los Instructivos de Presupuesto (Art. 12), los Objetivos de la Vicerrectoría (Art. 13) y los Límites Globales de Gasto (Art. 14).

- Lo que buscaba determinar: Mi intención era cruzar la información para evaluar la legalidad y la disciplina fiscal. Quería confirmar si la formulación del presupuesto respetaba los topes de gasto autorizados y si se alineaba con los objetivos estratégicos definidos por la Vicerrectoría Administrativa.
- El hallazgo esperado: Buscaba evidenciar si las proyecciones financieras tenían un sustento normativo sólido o si se estaban elaborando presupuestos desfinanciados o desconectados de la realidad normativa de la institución.

1.2.3 Sobre la Comisión de Expertos Multidisciplinar

Al solicitar las actas de conformación, perfiles de los integrantes y el cronograma de esta comisión, mi objetivo era validar la idoneidad y objetividad del diagnóstico financiero institucional.

- Lo que buscaba determinar: Necesitaba saber quiénes estaban tomando las decisiones técnicas sobre la sostenibilidad a mediano y largo plazo.
- La interrogante clave: ¿Es esta comisión un cuerpo técnico real con capacidad de impacto, o una figura decorativa? Quería evidenciar si sus recomendaciones se estaban integrando efectivamente en la toma de decisiones.

1.2.4 Sobre las Estrategias de Reducción del Gasto (Austeridad)

Frente a la meta de reducción de \$100 mil millones para el presupuesto 2026, exigí el listado de estrategias, la estimación de ahorro por rubro y las partidas presupuestales afectadas.

- Lo que buscaba determinar: Buscaba pasar de la cifra global al detalle técnico, y quería evidenciar la viabilidad y el impacto real de estos recortes.



- El riesgo a evaluar: Necesitaba asegurar que la reducción del gasto no fuera una cifra aspiracional sin sustento, o que los recortes no estuvieran afectando rubros misionales críticos sin un análisis de impacto previo.

2. Requerimiento por Persistencia (15 de octubre de 2025)

2.1 Datos de Identificación del Documento

- ◆ Número de Requerimiento: Requerimiento No.3.1
- ◆ Fecha de Radicación: 15 de octubre de 2025
- ◆ Temática Específica: Requerimiento Inmediato de Acceso a Documentación (Incumplimiento Parcial).
- ◆ Enlace de ONEDRIVE:

[REQUERIMIENTO 3.1 \(15102025\)](#)

[RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 3](#)

2.2 Descripción Ampliada y Objetivo de la Solicitud

Posteriormente, al recibir la respuesta parcial de la Universidad, mi objetivo con el segundo requerimiento (15 de octubre) fue levantar una alerta inmediata sobre la transparencia y el acceso a la información.

Al encontrarme con un bloqueo técnico ("Acceso denegado" en OneDrive), se me impidió materializar la verificación descrita anteriormente. Por tanto, este segundo oficio buscaba evidenciar que, aunque la Universidad afirmó haber cumplido, en la práctica existió una barrera que obstaculizó mi función de inspección, impidiéndome validar si los documentos entregados realmente satisfacían los criterios de fondo que solicité originalmente.

D. REQUERIMIENTO No. 4

Para efectos de claridad en el presente informe, es necesario precisar que el Requerimiento No. 04 se compone de dos actuaciones administrativas distintas pero vinculadas, surgidas ante la necesidad de realizar una auditoría financiera profunda y la subsiguiente barrera técnica impuesta por la institución:

- 1.** El Requerimiento Inicial (22 de octubre de 2025): En el cual solicité una relación exhaustiva de información financiera, presupuestal y de tesorería para las vigencias 2024 y 2025.



2. El Requerimiento por Obstaculización Técnica (05 de noviembre de 2025): El cual radiqué tras recibir la respuesta de la Universidad, debido a que, nuevamente, se presentaron "inconvenientes con los accesos a la información", impidiéndome consultar los archivos digitales supuestamente entregados.

A continuación, detallo el desarrollo de ambos momentos:

1. Requerimiento Inicial (22 de octubre de 2025)

1.1 Datos de Identificación del Documento

- ◆ Número de Requerimiento: Requerimiento Preliminar No.4
- ◆ Fecha de Radicación: 22 de octubre de 2025
- ◆ Temática Específica: Requerimiento de Información del Proceso de Inspección In Situ (PAC, Estampillas, Planes de Fomento a la Calidad, Regalías, Fondo de Bienestar Universitario, el Programa de Salud, los Ingresos por Venta de Servicios de Extensión y los Fondos Especiales).
- ◆ Enlace de ONEDRIVE:

[REQUERIMIENTO No. 04 \(22102025\) -OK](#)

[RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 4](#)

1.2 Descripción Ampliada y Objetivo de la Solicitud

En ejercicio de mis funciones de inspección y vigilancia, emití este requerimiento con el objetivo de realizar una auditoría financiera transversal a la Universidad. Mi propósito era superar la revisión general y entrar al detalle de la ejecución de recursos que tienen destinación específica y protecciones legales especiales.

Para lograrlo, estructuré la solicitud abarcando ocho (8) componentes temáticos críticos, buscando evidenciar lo siguiente en cada uno:

1.2.1 Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) - Vigencias 2024 y 2025

Solicité la ejecución real y proyectada de los ingresos y gastos, incluyendo flujos de caja diarios y conciliaciones.

- **Objetivo:** Determinar la liquidez real de la institución y detectar posibles brechas entre el presupuesto aprobado y el efectivo disponible en caja.



1.2.2 Recursos de Estampillas (Vigencia 2025)

Requerí los libros de ingresos y gastos, así como el detalle de los planes y proyectos financiados con esta fuente.

- **Objetivo:** Verificar que estos recursos parafiscales se estén invirtiendo estrictamente en los objetos autorizados por ley y no en gastos de funcionamiento general.

1.2.3 Recursos de Planes de Fomento a la Calidad (Vigencia 2025)

Exigí la proyección y ejecución de ingresos y gastos de estos planes específicos.

- **Objetivo:** Evidenciar si los dineros girados por el Ministerio para el fomento de la calidad se están ejecutando oportunamente o si existen rezagos injustificados.

1.2.4 Recursos del Sistema General de Regalías (Vigencia 2025)

Solicité el PAC de ingresos y gastos para esta fuente de financiación.

- **Objetivo:** Auditar el manejo de los recursos de inversión provenientes del SGR, garantizando su trazabilidad separada.

1.2.5 Fondo de Bienestar Universitario - FBU (Vigencias 2024 y 2025): Pedí la relación de cuentas bancarias, extractos y comprobantes de todos los movimientos.

- **Objetivo:** Proteger los recursos destinados al bienestar de la comunidad universitaria, cruzando los saldos bancarios con la disponibilidad presupuestal para asegurar que el dinero exista realmente.

1.2.6 Fondo Programa de Salud - PSU (Vigencias 2024 y 2025): Al igual que con Bienestar, solicité cuentas bancarias, extractos y soportes de ingresos y egresos.

- **Objetivo:** Vigilar la salud financiera del sistema de salud propio de la Universidad, asegurando que los aportes de los afiliados no se estén desviando.



1.2.7 Ingresos por Venta de Servicios de Extensión (Vigencias 2024 y 2025): Requerí el detalle proyecto por proyecto, costos de ejecución, excedentes generados y cuentas bancarias receptoras.

- Objetivo: Analizar la rentabilidad real de la extensión universitaria y verificar cómo se están administrando y distribuyendo los excedentes generados por las unidades académicas.

1.2.8 Fondos Especiales (Vigencias 2024 y 2025): Solicité informes de ejecución presupuestal mensualizados, detallando centros gestores y recursos del balance.

- Objetivo: Obtener claridad sobre la administración de estos fondos que suelen tener manejos administrativos particulares, verificando su disponibilidad efectiva.

2. La Persistencia del Bloqueo Técnico (05 de noviembre de 2025)

2.1 Datos de Identificación del Documento

- ◆ Número de Requerimiento: Requerimiento No. 4.1
- ◆ Fecha de Radicación: 05 de noviembre de 2025
- ◆ Temática Específica: Inconvenientes con acceso a la información (Respuesta al Oficio VA-584-2025).
- ◆ Enlace de ONEDRIVE:

[REQUERIMIENTO 4.1](#)

[RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 4](#)

2.2 Descripción Ampliada y Objetivo de la Solicitud

Posteriormente, al intentar auditar la información de estos ocho componentes que la Universidad afirmó haber entregado, me encontré nuevamente con una barrera de acceso.

A pesar de que la Vicerrectoría indicó que la información reposaba en carpetas digitales (nombradas, por ejemplo, "Carpeta1_PACoEquivalente_2024", etc.), no fue posible acceder o consultar de manera efectiva dichos archivos.

Mi comunicación tuvo como fin dejar constancia de que esta es una situación reiterada. La persistencia de estos obstáculos técnicos impide verificar cualquiera de los ocho puntos listados anteriormente,



obstaculizando gravemente mi labor de inspección. Por tanto, exigí una solución definitiva inmediata para garantizar el acceso pleno a la totalidad de la información

E. REQUERIMIENTO No. 5

Para efectos de precisión en este informe, es fundamental establecer que el Requerimiento No. 05 no es una solicitud aislada, sino una medida de verificación cruzada que surge ante las inconsistencias del proceso.

Este requerimiento se derivó directamente del resultado insatisfactorio del Requerimiento No. 03 y de las reuniones sostenidas el pasado 02 de octubre y 21 de octubre con el Vicerrector Administrativo. En dicha instancia, la administración central no respondió a lo solicitado ni ofreció la claridad requerida sobre la formulación presupuestal.

En consecuencia, tomé la decisión estratégica de realizar un nuevo requerimiento dirigido directamente a las Unidades Académicas. El objetivo de esta maniobra fue obtener la información desde la fuente primaria para ejecutar los comparativos necesarios entre lo que las facultades solicitaron y lo que la Vicerrectoría consolidó, permitiéndome así validar la veracidad de las cifras.

Bajo esta lógica, el Requerimiento No. 05 se desarrolló en dos momentos:

1. El Requerimiento Masivo Inicial (28 de octubre de 2025): Dirigido a todas las Unidades Académicas para auditar su planeación.
2. El Requerimiento por Incumplimiento (04 de noviembre de 2025): Dirigido específicamente a las unidades que no atendieron el llamado inicial.

1. Requerimiento Inicial (28 de octubre de 2025)

1.1 Datos de Identificación del Documento

- ◆ Número de Requerimiento: Requerimiento Preliminar No.5
- ◆ Fecha de Radicación: 28 de octubre de 2025
- ◆ Temática Específica: Requerimiento Formal y Urgente de Documentación de Planificación Presupuestal 2026 a Unidades Académicas (Facultades, Escuelas, Institutos y Corporaciones)
- ◆ Enlace de ONEDRIVE:

[REQUERIMIENTO No. 05 \(28102025\) - OK](#)



RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 5

1.2 Descripción Ampliada y Objetivo de la Solicitud

En mi rol de Inspectora In Situ, diseñé esta estrategia de fiscalización masiva dirigida a todas las Unidades Académicas de la Universidad. El objetivo era validar, desde la base (de abajo hacia arriba) la veracidad del proceso de construcción del presupuesto 2026. No me limité a revisar la información centralizada en la Rectoría, sino que fui a la fuente primaria donde se originan las necesidades y proyecciones financieras.

El requerimiento, con un plazo perentorio de un (1) día hábil, buscaba evidenciar dos aspectos fundamentales de la gobernanza financiera:

1.2.1 Planeación Interna del Presupuesto 2026 (Fondo General y Especial):

Solicité el cronograma, responsables y entregables del proceso interno de cada unidad.

- Lo que buscaba determinar: Quería confirmar si las Unidades Académicas planifican con rigor técnico o si improvisan sus cifras, y si existía una metodología estandarizada y participativa. Fundamentalmente, quería saber de dónde se estaban haciendo las reducciones por cada Unidad Académica. Por ende, me enfoqué en rastrear el recorte para ver, con exactitud, si estas reducciones a quiénes iban a afectar; es decir, si el ajuste fiscal recaía sobre la carga docente, los estudiantes, la investigación u otros, permitiéndome así medir el impacto real de la austeridad en la comunidad universitaria.

1.2.2 Soportes de Trazabilidad y Cruce de Información:

Requerí los correos y oficios de remisión de los anteproyectos a la Vicerrectoría y la notificación de los techos presupuestales.

- Lo que buscaba determinar: Esta era la prueba clave para el comparativo. Quería identificar si existieron brechas entre lo que las unidades pidieron (su necesidad real) y lo que la Vicerrectoría les había asignado, revisando si existían o no inconsistencias en la asignación de recursos.



2. Requerimiento por Incumplimiento (04 de noviembre de 2025)

2.1 Datos de Identificación del Documento

- ◆ Número de Requerimiento: Requerimiento No. 5.1
- ◆ Fecha de Radicación: 04 de noviembre de 2025
- ◆ Temática Específica: Segundo Requerimiento Urgente de Información y Notificación de Incumplimiento (Específico para Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias).
- ◆ Enlace de ONEDRIVE:

[REQUERIMIENTO 5.1 \(04112025\)](#)

[RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 5](#)

2.2. Descripción Ampliada y Objetivo de la Solicitud

Tras el vencimiento del plazo perentorio otorgado en el segundo requerimiento del 04 de noviembre, debo informar el resultado contrastante de las gestiones realizadas con las unidades focalizadas:

1. Unidad Académica de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias (Subsanado): Esta unidad atendió efectivamente la solicitud de acceso. Tras la notificación del error técnico, procedieron a corregir los permisos de la carpeta compartida. En consecuencia, ya cuento con la información requerida, lo que me permite proceder con el análisis de su planeación presupuestal y el impacto de sus reducciones.
2. Unidad Académica de Ciencias Exactas y Naturales (Incumplimiento Persistente): Por el contrario, la situación con esta unidad es crítica. A pesar de la advertencia sobre las medidas administrativas aplicables, a la fecha no han respondido. Mantienen un silencio total frente a la solicitud inicial y el requerimiento reiterativo, lo cual constituye una obstrucción activa que impide auditar sus necesidades financieras y validar los comparativos con la Vicerrectoría.

F. REQUERIMIENTO No. 6

1. Datos de Identificación del Documento

- ◆ Número de Requerimiento: Requerimiento No. 6



- ◆ Fecha de Radicación: 13 de Noviembre de 2025
- ◆ Temática Específica: Requerimiento de Información sobre tres ejes interconectados: Presupuesto 2025 (Déficit Estructural), Cierre Financiero 2025 (Déficit de Caja) y Proyección Presupuestal 2026, incluyendo el análisis de Fondos Patrimoniales.
- ◆ Enlace de ONEDRIVE:

[REQUERIMIENTO No. 06 \(13112025\) - OK](#)

[RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 6](#)

2. Descripción Ampliada y Objetivo de la Solicitud

Es necesario precisar que este requerimiento nace de una necesidad imperativa de replantear la estrategia de inspección.

Hasta la fecha, las respuestas entregadas por la administración a los requerimientos anteriores no permitieron determinar ni concluir los hallazgos que pretendía investigar. La información suministrada previamente ha sido fragmentada o insuficiente, impidiendo cerrar los puntos críticos de la auditoría.

Por consiguiente, me vi en la obligación de cambiar la metodología de la solicitud. Estructuré este nuevo requerimiento bajo un modelo de "informe único integral" con formatos estandarizados, con el objetivo de verificar si, mediante esta nueva estructura, la administración logra finalmente dar respuesta a todos los interrogantes planteados frente a los cuatro ejes temáticos que siguen sin resolverse.

Los ejes de la solicitud son:

2.1 Para el Análisis de la Ejecución del Presupuesto 2025

Requerí explicar detalladamente las razones por las cuales el déficit proyectado en Fondos Generales se cifró inicialmente en \$46.401 millones, mientras que el faltante de caja proyectado para el cierre de la vigencia asciende a \$160.910 millones.

El objetivo de la revisión de este punto, es analizar la estrategia financiera de fondo. Específicamente, revisar si la transferencia de excedentes de los Fondos Especiales hacia los Fondos Generales era la única medida real contemplada para cubrir el déficit, y validar el procedimiento utilizado para proyectar dichos ingresos.



2.2 Para la Revisión del Cierre Financiero de la Vigencia 2025

Ante la proyección del déficit de caja de \$160.910 millones, solicité documentar todas las estrategias de mitigación. Asimismo, requerí identificar qué conceptos del gasto se planean aplazar para la vigencia 2026.

El objetivo de la revisión, es evaluar el impacto operativo. Así como también solicité el listado de proveedores a los que se les aplazará el pago, para analizar las implicaciones de trasladar estas obligaciones a la siguiente vigencia y entender la magnitud real de la crisis de liquidez.

2.3 Para el Análisis del Presupuesto 2026

Solicité la identificación de los rubros con reducciones en los Fondos Generales, comparando la preliquidación contra la contrapropuesta de cada unidad.

Solicité estos datos para revisar la distribución de los recortes. Esto, para analizar puntualmente dónde se están aplicando las disminuciones y contrastar las necesidades reales expresadas por las unidades frente a la asignación final.

2.4 Para la Evaluación de Fondos Patrimoniales.

Requerí el diligenciamiento de formatos sobre el comportamiento de las inversiones (portafolio APT) y los saldos de recursos del balance.

El objetivo fue solicitar esta información para analizar la sostenibilidad a largo plazo, y revisar la administración de estos activos y verificar si se están consumiendo los ahorros estructurales para cubrir el funcionamiento corriente.



2. Análisis de Información y Hallazgos Principales.

A. HALLAZGO N.º 1

DESBORDAMIENTO DEL GASTO EN TERCERIZACIÓN (CIS) Y OPACIDAD FINANCIERA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS (FUA)"

Se procede a detallar el análisis forense y estructural de la ejecución del gasto reportada en el Punto 3.4.1 (Nómina y Tercerización) del requerimiento No.1 , integrando toda la serie histórica desde el año 2020 hasta el corte de agosto de 2025. Este hallazgo se desarrolla en cuatro (4) secciones principales:

1. Notas preliminares y limitaciones de información
2. Funcionalidad y rol estratégico de los terceros (cis vs. fua)
3. Análisis de la distorsión del gasto operativo y el patrón de derroche
4. Síntesis y conclusión final
5. Soportes:

- [ANALISIS Req 1.xlsx](#)
- [CIS](#)
- [FUA](#)
- [Respuesta Caso 1812982 requerimiento Inspectorá Insitu TH - firmado \(2\) \(1\).pdf](#)
- [Anexo 1.xlsx](#)

RUBRO DETALLADO (CONCEPTO Y FUENTE)	2020	2021	2022	2023	2024	2025 (Corte Ago)
1. DOCENTES VINCULADOS						
1.1 Salario Básico						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 1, Columna: Salarial)	\$ 124.380	\$ 129.983	\$ 145.768	\$ 167.562	\$ 184.914	\$ 144.035
1.2 Prestaciones Legales						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 1, Columna: Prestaciones Legales)	\$ 67.993	\$ 73.863	\$ 79.742	\$ 90.620	\$ 73.007	\$ 68.685
1.3 Seguridad Social						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 5, Columna: Total)	\$ 32.504	\$ 33.783	\$ 37.757	\$ 43.903	\$ 50.445	\$ 24.677
1.4 Prestaciones Extralegales						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 3, Columna: Prestaciones Extralegales)	\$ 237	\$ 253	\$ 265	\$ 273	\$ 313	\$ 212
>>> TOTAL DOCENTES VINCULADOS	**225.114**	\$ 237.882	\$ 263.532	\$ 302.358	\$ 308.679	\$ 237.609



Educación

2. DOCENTES OCASIONALES						
2.1 Salario / Factores Salariales						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 2, Columna: Factores Salariales)	\$ 28.015	\$ 29.967	\$ 29.263	\$ 36.579	\$ 36.449	\$ 32.854
2.2 Prestaciones Legales						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 2, Columna: Prestaciones Legales)	\$ 15.449	\$ 17.620	\$ 15.321	\$ 18.442	\$ 15.965	\$ 14.800
2.3 Seguridad Social						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 6, Columna: Total)	\$ 7.354	\$ 7.799	\$ 7.559	\$ 9.451	\$ 10.004	\$ 5.591
2.4 Prestaciones Extralegales						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 4, Columna: Prestaciones Extralegales)	\$ 22	\$ 19	\$ 53	\$ 29	\$ 94	\$ 26
>>> TOTAL DOCENTES OCASIONALES	**\$50.840**	\$ 55.405	\$ 52.196	\$ 64.501	\$ 62.512	\$ 53.271

3. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS						
3.1 Nómina Carrera Administrativa						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 11, Columna: Valor)	\$ 36.398	\$ 11.772	\$ 14.715	\$ 16.589	\$ 17.552	\$ 12.973
3.2 Nómina Empleados Provisionales						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 12, Columna: Valor)	\$ 22.282	\$ 22.331	\$ 23.258	\$ 24.639	\$ 25.801	\$ 18.249
3.3 Nómina Empleados Temporales						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 13, Columna: Valor)	\$ 22.274	\$ 22.760	\$ 24.690	\$ 29.175	\$ 32.325	\$ 18.559
3.4 Seguridad Social Empleados de Temporales						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 15, Columna: Valor)	\$ 3.829	\$ 3.893	\$ 4.186	\$ 4.957	\$ 5.420	\$ 2.565
3.5 Seguridad Social Empleados Carrera/Prov.						
(Fuente: Anexo 1, Tabla 14, Columna: Valor)	\$ 10.054	\$ 10.330	\$ 11.109	\$ 12.478	\$ 13.269	\$ 6.576
>>> TOTAL EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS	**\$94.837**	\$ 71.086	\$ 77.958	\$ 87.838	\$ 94.367	\$ 58.922



Educación

4. CÁTEDRAS						
4.1 Cátedra Pregrado						
	\$ 45.841	\$ 80.252	\$ 66.564	\$ 73.726	\$ 58.169	\$ 46.413
<i>(Fuente: Anexo 1, Tabla 7, Columna: Valor)</i>						
4.2 Cátedra Posgrado						
	\$ 6.811	\$ 6.752	\$ 6.752	\$ 7.009	\$ 5.810	\$ 2.793
<i>(Fuente: Anexo 1, Tabla 8, Columna: Valor)</i>						
4.3 Cátedra Extensión (Corregido - Depurado)						
	\$ 7.184	\$ 6.531	\$ 8.049	\$ 7.639	\$ 5.508	\$ 6.981
<i>(Fuente: Anexo 1, Tabla 9, Sumatoria Centros Costo)</i>						
4.4 Cátedra Investigación (Corregido - Depurado)						
	\$ 2.981	\$ 3.288	\$ 4.504	\$ 4.455	\$ 3.442	\$ 2.053
<i>(Fuente: Anexo 1, Tabla 10, Sumatoria Centros Costo)</i>						
>>> TOTAL CÁTEDRAS	**\$62.817**	\$ 96.823	\$ 85.869	\$ 92.829	\$ 72.929	\$ 58.240
5. TERCERIZACIÓN (CIS)						
5.1 Honorarios Contratos Temporales CIS						
	\$ 100.219	\$ 112.391	\$ 121.364	\$ 167.441	\$ 122.802	\$ 76.745
<i>(Fuente: Anexo 1, Tabla 16, Columna: Honorarios)</i>						
6. TERCERIZACIÓN (FUA)						
6.1 Honorarios Contratos Temporales CIS	\$0 (No entregado)	\$0 (No entregado)	\$0 (No entregado)	\$0 (No entregado)	\$0 (No entregado)	\$0 (No entregado)

(Cifras en Millones de Pesos - COP)

1. NOTAS PRELIMINARES Y LIMITACIONES DE INFORMACIÓN

Antes de proceder con el análisis de las cifras, se dejan las siguientes constancias sobre el alcance de los pagos reportados por la Universidad de Antioquia en respuesta al requerimiento 3.4.1:

1.1 PAGOS REPORTADOS EXCLUSIVAMENTE A LA CIS (AUSENCIA DE PAGOS A LA FUA): Se aclara que los desembolsos reportados en la tabla bajo el concepto "*Honorarios Contratos Temporales*" (Tabla 16 del anexo), corresponden exclusivamente a los pagos realizados por la Universidad a la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS). La Institución no relacionó información sobre pagos o transferencias realizadas a la Fundación Universidad de Antioquia (FUA) en la matriz financiera entregada. Por lo tanto, el análisis de gasto en tercerización que se presenta a continuación se limita estrictamente a lo pagado a la



CIS, desconociéndose el monto de los recursos que la Universidad ha girado o ejecutado a través de la FUA, debido a la falta de información sobre dichos pagos.

1.2 PAGOS TOTALES DE SEGURIDAD SOCIAL (SIN DISCRIMINACIÓN DE DESTINO): Respecto a la Seguridad Social, los valores consignados en este informe reflejan el monto total pagado por la Universidad por este concepto. Sin embargo, se advierte que la Institución no discriminó cuánto de ese total pagado correspondió a Salud, cuánto a Pensión y cuánto a ARL. Al entregar el valor como una cifra global (o sumada a las prestaciones), la Universidad certifica cuánto dinero salió de su tesorería, pero impide verificar si los pagos individuales a cada subsistema fueron correctos. Por tanto, la cifra aquí presentada debe entenderse como el costo total de desembolso asumido por la entidad, sin que sea posible auditar la distribución interna de dichos pagos.

2. FUNCIONALIDAD Y ROL ESTRATÉGICO DE LOS TERCEROS (CIS vs. FUA)

Para comprender la magnitud de la tercerización en la Universidad de Antioquia, es necesario distinguir la naturaleza funcional de las dos entidades externas utilizadas, ya que operan bajo modalidades contractuales y riesgos distintos:

2.1 NIVEL 1: LA CIS COMO "BRAZO OPERATIVO" (Suministro de Personal)

A través de la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS), la Universidad terceriza su funcionamiento diario. El objeto contractual es el "*Suministro de Personal en Misión*" o "*Apoyo a la Gestión*".

- La CIS provee la mano de obra que realiza tareas rutinarias, permanentes y subordinadas, necesarias para que la Universidad abra sus puertas cada día.
- Los perfiles típicos son secretarías de facultades, auxiliares administrativos, conductores, técnicos de laboratorio, personal de archivo, apoyo logístico y profesionales de apoyo en oficinas administrativas (Talento Humano, Financiera, etc.).
- Al gastar \$167.000 millones en este rubro, se evidencia que la CIS no es un apoyo "temporal" (como lo sugiere el nombre del contrato), sino una Nómina Paralela Estructural. La Universidad ha sustituido su planta de cargos oficial por personal tercerizado para

evadir los límites de crecimiento de gastos de personal de la Ley 617 o los techos presupuestales oficiales.

2.2 NIVEL 2: LA FUA COMO "GESTOR DE PROYECTOS" (Administración Delegada)

Aunque la Universidad ocultó las cifras, la naturaleza jurídica de la Fundación Universidad de Antioquia (FUA) indica que su rol es la administración de recursos externos y proyectos especiales. Aquí no se contrata "personal masivo para oficinas", sino la "gestión integral de convenios".

- La FUA actúa como una "caja externa" para ejecutar dineros que entran por extensión, regalías, donaciones o contratos interadministrativos. La Universidad le entrega el dinero (o el contrato) a la FUA para que esta lo ejecute bajo normas de derecho privado, saltándose los procesos de licitación pública de la Ley 80 que rigen a la Universidad.
- Al negarse a entregar información, la FUA impide ver cómo se gastan los excedentes de los proyectos, a quiénes se subcontrata y qué porcentaje cobra la Fundación por "administración".
- Mientras la CIS pone la gente que se sienta en la Universidad, la FUA maneja la chequera de los proyectos que la Universidad realiza "por fuera" o de manera extraordinaria.

3. ÉNFASIS EN LA RELACIÓN CAUSA-EFECTO (GASTO-CRISIS)

3.1 ANÁLISIS EVOLUTIVO Y ESTRUCTURAL DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO (2020 – 2025)

A partir de la depuración de la información financiera suministrada por la Universidad de Antioquia, se presenta el análisis del comportamiento del gasto de personal (docente y administrativo) frente a la contratación de servicios tercerizados (CIS). El periodo analizado (2020-2025) revela tres fases críticas que evidencian una distorsión en la priorización de los recursos públicos.

FASE 1: LA EXPANSIÓN BUROCRÁTICA ACELERADA (2020 – 2023)

El periodo comprendido entre 2020 y 2023 se caracteriza por un crecimiento desproporcionado del gasto en tercerización administrativa, desconectado del crecimiento misional de la institución.



1. **Privatización de la Operatividad Administrativa:** Al iniciar la serie en 2020, la Universidad pagaba \$100.219 millones a la CIS y \$94.837 millones a su propia planta administrativa; una relación casi paritaria (1 a 1). Sin embargo, para el año 2023, esta relación se rompió drásticamente, el gasto en la CIS ascendió a \$167.441 millones, mientras la planta propia se mantuvo en \$87.838 millones.

En 2023, la Universidad pagó \$1,9 pesos a un tercero (CIS) por cada \$1 peso invertido en su planta administrativa oficial. Esto confirma que la expansión operativa se canalizó deliberadamente a través de una estructura paralela externa.

2. **Crecimiento Asimétrico (Misión vs. Apoyo):** Al comparar las tasas de crecimiento acumuladas en este período de tres años, se evidencia la falta de justificación técnica:

- El Gasto en Profesores Vinculados creció un 34% (ajuste vegetativo normal por IPC y escalafón).

Datos:

Año 2020: 225.114

Año 2023: 302.358

Fórmula:

$$\text{Crecimiento} = \frac{\text{Valor Final (2023)} - \text{Valor Inicial (2020)}}{\text{Valor Inicial (2020)}} \times 100$$

- El Gasto en Tercerización (CIS) creció un 67%.

Datos:

Año 2020: \$100.219 millones.

Año 2023: \$167.441 millones.

Fórmula:

$$\text{Porcentaje de Crecimiento} = \frac{\text{Valor Final} - \text{Valor Inicial}}{\text{Valor Inicial}} \times 100$$

El gasto burocrático tercerizado creció al doble de velocidad que la inversión en la base docente de planta, sugiriendo que los recursos adicionales de esas vigencias financiaron una "burbuja administrativa" y no una expansión académica proporcional.

FASE 2: EL PICO DE INEFICIENCIA (VIGENCIA 2023)

El año 2023 representa el punto crítico de la gestión financiera, donde se materializan los mayores riesgos de sostenibilidad.



1. **Sobrecosto Operativo:** Durante esta vigencia, la Universidad destinó \$255.279 millones solo para sostener su aparato administrativo (Suma de Planta Propia + CIS). Al contrastar esto con el gasto docente total (\$459.688 millones), se obtiene un Índice de Burocracia del 55%. Es decir, por cada \$100 pesos que la Universidad invirtió en enseñar, gastó \$55 pesos adicionales en administrarse a sí misma, un indicador de ineficiencia alto para una IES pública.
2. **Riesgo de Nómina Paralela:** El volumen de contratación con la CIS (\$167 mil millones) superó, por sí solo, el costo total de la nómina básica de todos los profesores vinculados de la Universidad para ese año (\$167 mil millones en salario básico). Financieramente, la Universidad le dio la misma dimensión económica a su operador logístico externo que a su cuerpo profesoral de planta.

FASE 3: LA CONTRACCIÓN Y LA PRUEBA DEL DERROCHE (2024)

El comportamiento financiero de año (2024) constituye la evidencia más contundente de la falta de planeación en los años previos.

1. **La Caída Abrupta del Gasto (2024):** Ante la crisis de flujo de caja, la Universidad redujo el contrato con la CIS de \$167.441 millones (2023) a \$122.802 millones (2024).

Esta reducción de -\$44.639 millones (-30,76%) en un solo año demuestra que dicho gasto no era indispensable para la operación básica. Si la Universidad logró funcionar en 2024 con un recorte del 26% en la CIS, se infiere que el gasto ejecutado en 2023 incluía un componente significativo de ineficiencia, duplicidad o gasto suntuario que pudo ser eliminado cuando la crisis obligó a la austeridad.

3.2 ANÁLISIS ESTRUCTURAL: LA PRECARIZACIÓN DOCENTE COMO ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN (2020 – 2025)

Al analizar la composición del gasto misional (docencia) frente al gasto administrativo tercerizado, se revela una política financiera implícita: la Universidad ha sostenido su operación apoyándose en una base docente de bajo costo y alta flexibilidad (Ocasionales y Cátedra), mientras desviaba los excedentes de recursos hacia la expansión de la estructura burocrática externa (CIS).



3.2.1 LA MAGNITUD DE LA PLANTA INESTABLE (El Peso de la Temporalidad)

Históricamente (2020-2025), la Universidad ha mantenido una dependencia estructural de docentes sin vinculación indefinida.

Al sumar el costo de los Profesores Ocasionales y los de Cátedra (Pregrado, Posgrado, Extensión e Investigación), se evidencia que aproximadamente el 35% del presupuesto total de docencia se destina a personal temporal.

Esto significa que 1 de cada 3 pesos invertidos en educación va dirigido a profesores cuya continuidad laboral depende de la renovación semestral o por horas, garantizando a la Universidad un "margen de maniobra" para recortar gastos rápidamente si es necesario.

3.2.2 LA PARADOJA FINANCIERA DE 2023 (CIS vs. DOCENTES TEMPORALES)

El año 2023 es la prueba irrefutable de la distorsión de prioridades. Al comparar los costos totales, surge una cifra alarmante:

- Costo Total de Planta Docente Temporal (2023): \$157.329 Millones. (*Suma de: Ocasionales \$64.501 M + Total Cátedras \$92.828 M*).
- Costo Total de Tercerización Administrativa - CIS (2023): \$167.441 Millones.

En el año de mayor crisis de liquidez, la Universidad de Antioquia gastó \$10.000 millones más en sostener su contrato de outsourcing administrativo (CIS) que en pagar la nómina completa de todos sus profesores ocasionales y de cátedra juntos.

El argumento de que "no hay recursos para formalizar a los docentes ocasionales" queda desvirtuado. Los recursos existían, pero se priorizó financiar una estructura administrativa externa (CIS) por encima de la estabilidad de la planta profesoral temporal.

3.2.3 EL DOCENTE COMO "VARIABLE DE AJUSTE" EN LA CRISIS (2024 – 2025)

El comportamiento de las cifras en los años de crisis abierta (2024 y 2025) confirma que la precariedad contractual se utiliza como una herramienta

de ahorro inmediato. Cuando faltó la caja, el recorte afectó severamente a los docentes de hora cátedra.

Recorte en Cátedras (2023 vs. 2024):

- Gasto Cátedra 2023: \$92.829 M.
- Gasto Cátedra 2024: \$72.929 M.

El impacto, es que se recortaron -\$19.900 millones en salarios docentes de cátedra en un solo año (-21%).

La Tendencia 2025:

Al corte de agosto de 2025, el gasto en Cátedra va en \$58.240 millones. Si bien hay una ejecución, la reducción estructural en las cátedras de extensión e investigación muestra que la actividad académica "no esencial" fue la primera en sacrificarse.

4.SÍNTESIS Y CONCLUSIÓN FINAL.

El análisis de la serie 2020-2025 permite concluir que la Universidad de Antioquia incurrió en una falla estructural de planeación financiera. En lugar de contener el gasto de funcionamiento, la administración utilizó la figura de la tercerización (CIS) como una variable de ajuste expansiva, aumentando la burocracia de manera desbordada hasta 2023.

La corrección drástica observada en 2024 y 2025 no obedece a una estrategia de eficiencia voluntaria, sino a una reacción tardía ante la insostenibilidad de la caja, confirmando que durante años se financiaron gastos operativos no esenciales que drenaron la liquidez institucional.

Ahora, frente a a estrategia financiera de la Universidad operó bajo una lógica de costo de oportunidad perverso, se mantuvo una "precariedad controlada" en el cuerpo docente (ahorrando costos prestacionales y de estabilidad) para liberar flujo de caja que, paradójicamente, terminó financiando el sobre costo de la tercerización administrativa en la CIS. La inestabilidad del docente financió la expansión de la burocracia externa.

B. HALLAZGO No. 2

ANÁLISIS INTEGRAL DE LA TERCERIZACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (PUNTO 3.4.2)

Soportes:



[Respuesta_Caso_1812982_requerimiento_Inspectora_Insitu_TH - firmado \(2\) \(1\).pdf](#)

[RESPUESTA REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO UdeA.pdf](#)

[INFORME MINISTERIO EDUCACIÓN.xlsx](#)

[VF Respuesta_FUA_a_Inspectora_MEN_Caso_1812982.pdf](#)

[SOPORTE HALLAZGO No. 2](#)

Es necesario precisar que, si bien la solicitud del ítem 3.4.2 requería el "número de contratación de empleados" sin especificar una ventana temporal de 6 años (a diferencia del punto financiero 3.4.1), la respuesta de la Universidad de Antioquia se limitó a presentar una "foto" estática con corte al 31 de agosto de 2025.

En contraste, la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS) aportó el histórico completo 2020-2025. Esta diferencia en la entrega de información deja en evidencia una magnitud de tercerización que la Universidad no detalló en su respuesta oficial. Los datos de la CIS revelan una tendencia creciente sostenida, con picos históricos que superan las 1.500 personas, una cifra muy superior a la reconocida actualmente por la Universidad:

- 2020: 1.121 personas
- 2021: 1.310 personas
- 2022: 1.423 personas
- 2023: 1.505 personas (Pico máximo)
- 2024: 1.410 personas
- 2025: 1.185 personas (Dato proyectado/acumulado vigencia)

A partir de esta disparidad en la información, se estructura el análisis de la siguiente manera:

1. Contexto de la Información y Riesgo Financiero

El presente análisis cruza la información suministrada por la Universidad de Antioquia (corte 31 de agosto de 2025) con la reportada por sus aliados estratégicos (CIS y Fundación), evidenciando no solo inconsistencias numéricas, sino zonas de opacidad estructural.

Se incorpora como factor agravante el hecho de que la financiación de estos contratos (CIS y FUA) se realiza con cargo a Fondos Generales. Esto implica que recursos públicos destinados esencialmente al funcionamiento misional u operativo de la Universidad se están canalizando para sostener



una planta de personal tercerizada cuya magnitud real no coincide en los reportes. Esta práctica podría constituir una maniobra para evadir los techos presupuestales de gastos de personal, configurando una Nómina Paralela financiada mediante la liquidez de los fondos generales.

2. Matriz de Hallazgos: Comparativo (Vigencia 2025)

Ítem Solicitado (Punto 3.4.2)	Respuesta UdeA (Corte: 31 de Agosto de 2025)	Respuesta Terceros (CIS / FUA) (Sept/Oct 2025)	Análisis de Consistencia y Auditoría
1. Número de empleados de carrera y en provisionalidad	Carrera	N/A	Frente a la magnitud de la tercerización financiada con Fondos Generales (CIS + Contratistas + Mandatos FUA), la planta oficial parece estar siendo sustituida, lo cual contraviene los principios de eficiencia del gasto público.
	331		
	Provisionales		
	377		
TOTAL:	708		
2. Número actual de personal temporal o supernumerario	Temporales	N/A	Cifra oficial a 31 de agosto.
	496		
3. Número de personas contratadas por la CIS para apoyo gestión	809 Personas.	1.185 Personas.	<p>1. Inconsistencia Numérica: Existe una brecha de 376 personas (46%) sin justificación clara entre contratante y contratista.</p> <p>2. Agravante (Fondos Generales): Al pagarse esta nómina con Fondos Generales, la discrepancia no es solo un error estadístico, sino un riesgo fiscal. Si la UdeA paga a la CIS con fondos generales por un volumen de operación que reporta como "809" pero el contratista ejecuta "1.185", existe una incertidumbre sobre el destino final de esos recursos públicos. ¿Se están pagando sobrecostos o se está ocultando personal administrativo permanente financiado con el presupuesto general?</p>
	<i>(Dato estático a 31 de agosto)</i>	<i>(Dato acumulado/proyectado 2025 entregado el 30 de sep.)</i>	
4. Número de personas contratadas por la Fundación Universitaria	0 / No Aplica.	NO ENTREGA (Negativa).	<p>1. Zona Ciega: La figura de "Mandato" + "Negativa de Información" impide auditar el recurso humano.</p> <p>2. Agravante (Fondos Generales): La Universidad transfiere recursos de Fondos Generales a la Fundación mediante mandatos. Al no poder verificar el personal ("Cero" reportado), es imposible validar si estos Fondos Generales están siendo utilizados para pagar nómina administrativa encubierta, eludiendo las restricciones de ley para la creación de cargos de planta. Los recursos salen del erario (Fondo General) a una "caja negra" (Fundación) sin trazabilidad del beneficiario final (trabajador).</p>
	Afirman usar figura de "Contratos de Mandato" para ejecución de convenios, no contratación de personal directo.	El 02 de octubre, la FUA se niega a informar amparándose en el derecho privado.	
5. Contratistas prestación de servicios (apoyo admin.)	480 Personas.	N/A	La Universidad cambia la semántica de la solicitud. Es necesario verificar las funciones de estas 480 personas activas a agosto para confirmar si realizan tareas misionales o administrativas permanentes.
	Reportados bajo la categoría "Apoyo a la gestión directa" (Niegan la categoría "administrativo").		
6. Relación contratos cátedra administrativa	0 / No Existen.	N/A	Confirman inexistencia de la modalidad.
	Confirman inexistencia de la modalidad.		



3. Análisis de los Riesgos y Hallazgos

Uno de los hallazgos más alarmantes de esta inspección no es solo la discrepancia numérica, sino la fuente de financiación. Se ha identificado que la contratación con la CIS y los mandatos con la Fundación se cubren mayoritariamente con Fondos Generales. Esto implica que los recursos ordinarios de la Universidad —destinados por ley al funcionamiento y la misión educativa— se están drenando hacia esquemas de tercerización que carecen de trazabilidad clara. Si la Universidad certifica 809 personas pero la CIS gestiona 1.185, surge la interrogante fiscal: ¿Está la Universidad pagando con sus fondos generales una nómina de 1.185 personas mientras solo reconoce administrativamente a 809? Esta diferencia representa un riesgo de detrimento patrimonial y una posible maniobra para ocultar el pasivo laboral real de la institución.

La estrategia jurídica empleada para el reporte de la Fundación Universidad de Antioquia genera una zona de total oscuridad para la auditoría. Al declarar "cero" personal bajo el argumento de que se firman "contratos de mandato", la Universidad técnicamente se desliga de la relación laboral. Sin embargo, al transferir recursos de funcionamiento (Fondos Generales) a la Fundación para que esta ejecute dichos mandatos, y ante la negativa de la Fundación a revelar quiénes son las personas contratadas, se rompe la cadena de custodia del recurso público.

No es posible verificar si estos fondos se están utilizando para contratar a personal administrativo que, en la práctica, cumple funciones misionales permanentes dentro de la Universidad, eludiendo así los límites de la planta de personal oficial.

Es imperativo señalar que el análisis presentado corresponde únicamente a una "foto" parcial del año 2025 (con corte a agosto), un periodo que aún no finaliza. Sin embargo, la evidencia sugiere que esta imagen parcial es el escenario más conservador. Antecedentes y datos preliminares indican que en vigencias anteriores completas, como el año 2023, la planta tercerizada a través de la CIS llegó a superar las 1.500 personas.

Si la muestra parcial de 2025 ya evidencia inconsistencias graves y un uso cuestionable de fondos generales para 1.185 personas, es razonable concluir que la situación en los años 2020 a 2024 fue significativamente más crítica. Al contar solo con el dato de 2025, ha evitado mostrar la magnitud real del fenómeno histórico, lo que obliga a esta inspección a proyectar un riesgo fiscal acumulado mucho mayor durante los últimos 6 años.



Así las cosas, se procederá a elevar un nuevo requerimiento detallado a la Administración, exigiendo que se complete el cuadro para los últimos 6 años (2020-2025), con el objetivo de reconstruir la realidad histórica para dimensionar el impacto real sobre las finanzas de la Universidad y confirmar si la tercerización ha sustituido sistemáticamente a la planta de personal en el último sexenio.

C. HALLAZGO No. 3

(Evaluación sobre la Gestión de Recursos Públicos Tercerizados mediante Contratos de Mandato con la Fundación Universidad de Antioquia.)

Soportes:

[9.1 Contratos Mandato UdeA 2022-2025.pdf](#)

[VF Respuesta FUA a Inspectora MEN Caso 1812982.pdf](#)

El presente informe expone los resultados del análisis realizado a la ejecución financiera y administrativa de los recursos transferidos por la Universidad de Antioquia a la Fundación Universidad de Antioquia (FUA). Este análisis se enmarca en la actual coyuntura de crisis financiera que atraviesa la Universidad, lo que exige una revisión rigurosa sobre la eficiencia del gasto y la optimización de los recursos disponibles.

Es imperativo señalar que, durante la sesión del 19 de noviembre de 2025 ante la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros – CAAF, la Vicerrectoría Administrativa presentó un reporte indicando que, en la mayoría de las Unidades Ejecutoras, el porcentaje de contratación directa sigue siendo superior al de la contratación por mandato. Sin embargo, esta estadística no puede ocultar la realidad de fondo que es que los proyectos de mayor cuantía y complejidad se están canalizando hacia la Fundación Universidad de Antioquia (FUA), generando una transferencia masiva de recursos públicos que termina enriqueciendo el patrimonio de una empresa de naturaleza privada, en detrimento de la liquidez de la Universidad.

A continuación, se exponen los hallazgos que evidencian cómo, bajo una apariencia de legalidad y apoyo logístico, se ha configurado un modelo de negocio que debilita las finanzas institucionales.



1. Uso de la figura del mandato para evadir controles y límites salariales en proyectos de alto valor, ocultando la realidad financiera tras un reporte numérico de contratos.

La Vicerrectoría Administrativa informó a la CAAF que, en la mayoría de las dependencias, se firman más contratos de forma directa que a través de la Fundación (FUA). Sin embargo, este dato es engañoso. Al revisar a fondo, se evidencia que la Universidad utiliza a la Fundación específicamente para los proyectos más grandes y complejos.

Esto se hace porque al hacerlo por la FUA evitan cumplir con los requisitos que obligan a la Universidad a tener unos topes de salarios. Por tanto, aunque en cantidad parezca que contratan poco por mandato, en importancia y dinero están moviendo los recursos críticos por fuera para evitar tramites a los que estarían obligados.

Esto sucede porque las unidades ejecutoras prefieren la "agilidad" de la FUA para contratar a dedo o pagar salarios por encima de los topes universitarios, evitando las demoras que tendrían si lo hicieran directamente desde la Universidad.

2. Incertidumbre sobre el reintegro de excedentes a las Unidades Ejecutoras y afectación a la liquidez institucional.

Al analizar la información financiera entregada por la Fundación Universidad de Antioquia (FUA), específicamente en la Nota "14. Otros pasivos no financieros" (Pág. 43), la entidad declara textualmente:

"A continuación se presenta la composición de los dineros recibidos por terceros con el fin de ejecutar pagos autorizados previamente por nuestros mandantes, en desarrollo de proyectos, en su gran mayoría con la Universidad de Antioquia, los otros de menor cuantía están conformados por proyectos con valor inferior a 100 millones de pesos (...)"

Al cruzar esta afirmación con los reportes de ejecución presentados a la CAAF, se evidencian los montos transferidos. Sin embargo, no existe evidencia documental de que, al liquidar los proyectos, los excedentes financieros (superávit) sean reintegrados efectivamente a las cuentas de las Unidades o Dependencias que originaron el recurso.

Esto genera una causa y es la falta de una política de "retorno de recursos" en los contratos de mandato y debilidad en el seguimiento post-contractual por parte de los ordenadores del gasto.

Como toda causa tiene un efecto, lo describiré de la siguiente manera:

1. Descapitalización de las Unidades Ejecutoras: Las Facultades pierden capacidad de maniobra al no recuperar los remanentes de sus propios proyectos.
2. Pérdida de Flujo de Caja: Al transferir el dinero a un tercero (FUA), la Universidad pierde la disponibilidad inmediata del efectivo (liquidez), lo cual es crítico en momentos de déficit financiero.

3. Detrimiento por Costo de Oportunidad y enriquecimiento sin causa justificada de un tercero privado (FUA).

La Universidad paga sistemáticamente una tarifa de administración sobre los recursos transferidos a la FUA. Dado que la FUA es una entidad de derecho privado (según su propia defensa ante el MEN), y que la Universidad atraviesa una crisis financiera, el pago de estos costos de administración constituye, en la práctica, el enriquecimiento de una empresa privada con recursos de la educación pública.

Lo que ha causado es que esta decisión política y administrativa de tercerizar la operación en lugar de fortalecer la capacidad instalada de la Universidad para ejecutar sus propios recursos de manera directa., ha generado los siguientes efectos:

1. Transferencia de riqueza institucional a un patrimonio privado (el de la Fundación) mediante comisiones de administración innecesarias.
2. Los recursos que deberían destinarse a docencia, investigación o a sanear el déficit, se convierten en "utilidades" o "costos operativos" de un tercero.



Tabla 1. Nota "14. Otros pasivos no financieros" (Pág. 43)

Clase	Corriente	
	2024	2023
GNA	17.106.693	16.395.900
Otros de menor cuantía	9.637.160	7.320.107
Pumas	3.965.134	3.284.926
Plan de acción fac de medicina	1.797.976	545.882
Secretaria de salud	1.728.215	1.366.991
Biobanco	1.383.268	600.167
Factor crecimiento nervioso	962.401	115.073
Bienestar	879.203	896.846
Secretaria de medio ambiente	513.115	861.962
Red wifi UdeA	502.186	0
Virus Denver	318.748	79.399
Escalafón docente	312.043	0
Paisa proyect	294.121	765.815
Wolbachia	253.137	102.119
Sonidos para la construcción de paz	241.399	0
Gipsi	232.145	188.010
Encuesta nacional demográfica	226.473	0
Secuenciación genómica	216.047	0
Unodc espacios territoriales	207.041	74.327
Ghips ERP	199.363	0
Red de escuelas	182.188	297
DAP	157.679	55.720
CCI universidad de Quebec	126.076	0
Externos 2024	108.342	0
Salud pública	103.254	473.421
Neuropatología	102.742	0
Centro de extensión	100.134	85.665
Total corriente	41.856.282	33.212.629

Clase	No corriente	
	2024	2023

Tabla 2. Presentación de la Sesión del 19 de noviembre de 2025– CAAF

Contratos y mandatos por dependencia

Acumulado de enero 2022 a octubre de 2025 – Valor en millones de pesos

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dependencia	Mandatos	Contratación	Mandatos / Contratación (%)
Facultad Nacional de Salud Pública	109.276	188.802	58%
Facultad de Educación	82.317	222.659	37%
Facultad de Artes	57.259	113.107	51%
Vicerrectoría de Extensión	34.623	104.803	33%
Dirección de Bienestar Universitario	30.625	3.038	1008%
Facultad de Medicina	27.191	109.184	25%
Facultad de Ciencias Económicas	9.540	148.857	6%
Facultad de Ciencias Agrarias	4.026	58.525	7%
Corporación Académica Ambiental	2.369	65.565	4%
Instituto Universitario de Educación Física y Deporte	1.985	888	224%
Vicerrectoría de Docencia	1.922	2.827	68%
Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias	1.496	25.270	6%
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	1.296	66.174	2%
Dirección de Regionalización	639	3.057	21%
Instituto de Estudios Regionales	633	12.133	5%
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales	356	20.753	2%
Vicerrectoría de Investigación	118	25.801	0%
Escuela de Idiomas	116	3.363	3%
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	40	58.108	0%
Facultad de Comunicaciones y Filología	13	26.202	0%
Total	365.840	1.259.116	

Operación servicio de alimentación estudiantil y empleados

CONCLUSIÓN:

El análisis presentado a la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros – CAAF sobre la contratación por mandato revela una desconexión entre las prácticas administrativas de las Unidades Ejecutoras y la realidad financiera de la Universidad de Antioquia.

La crisis actual exige repensar la institución de manera integral. No es sostenible que, mientras la Universidad requiere recursos, las Unidades Ejecutoras sigan pagando "peajes" administrativos a un tercero (FUA) por tareas que podrían ejecutarse directamente. La tercerización se ha convertido en una vía de escape que le cuesta a la Universidad dinero, liquidez y control.

En conclusión, la solución a parte de la crisis pasa por recuperar la gobernanza administrativa. Si los responsables de las Unidades Ejecutoras asumieran la contratación directa, la Universidad generaría un ahorro inmediato, recuperando el control total sobre su caja y evitando que el presupuesto público termine engrosando las arcas de un particular.

E. HALLAZGO No. 4

CONCENTRACIÓN DE PODER, ENDOGAMIA ADMINISTRATIVA Y RIESGOS DE GOBERNABILIDAD EN LA RELACIÓN UNIVERSIDAD - ENTIDADES VINCULADAS (FUA Y CIS)

Soporte:

[SOPORTE HALLAZGO No. 04](#)

Se ha evidenciado la existencia de un modelo de gobernanza circular que compromete la transparencia y la independencia en la toma de decisiones financieras y contractuales de la Universidad de Antioquia.

El análisis de los organigramas y estatutos de la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS) y la Fundación Universidad de Antioquia (FUA) revela que, aunque jurídicamente operan como entidades de derecho privado o mixto sin ánimo de lucro, su estructura de gobierno está cooptada por la misma red de poder que administra la Universidad.

A. Fundación Universidad de Antioquia (FUA):

- Según los Estatutos vigentes, el órgano máximo es la Junta Rectora.



- Esta Junta es presidida estatutariamente por el Rector de la Universidad de Antioquia (actualmente John Jairo Arboleda).
- El Rector (Arboleda) preside la junta que vigila al Director Ejecutivo (Ossa), quien a su vez fue quien ayudó a elegir al Rector desde el CSU. Esto crea un ciclo de favores políticos y administrativos cerrado, eliminando la independencia crítica necesaria entre una entidad contratante (UdeA) y su contratista (FUA).

B. Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS):

- La Universidad de Antioquia es miembro fundador y corporado principal.
- En el Consejo Directivo de la CIS, el Rector de la UdeA (o su delegado de confianza) tiene asiento permanente y poder de voto.
- La CIS gestiona gran parte del personal de apoyo, logística y administración de la Universidad, funcionando en la práctica como una extensión de la nómina universitaria, pero bajo reglas de derecho privado que flexibilizan la contratación.

Existe una estructura endogámica que se autoconserva y rota entre cargos directivos. No existe una separación real de poderes entre la Universidad y estas empresas satélites. Los mismos nombres se repiten cíclicamente en los órganos de dirección de la UdeA, la FUA, la CIS y el Hospital Alma Mater:

- **El Rector (John Jairo Arboleda):** Actúa como Rector (contratante), Presidente de la FUA (proveedor estratégico) y Consejero en CIS y Hospital Alma Mater.
- **Elmer de Jesús Gaviria Rivera:** Identificado en la red como Vicerrector General, con pasos por la Junta del Hospital Alma Mater y roles en FUA.
- **Wber Orlando Ríos Ortiz:** Representante de Directivas Académicas en el CSU y miembro de juntas directivas vinculadas.
- **Marcos Alberto Ossa Ramírez:** Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación Universidad de Antioquia (FUA) (desde 2024), Anteriormente, fungió como miembro del Consejo Superior Universitario (CSU) en calidad de Representante del Sector Productivo (períodos 2015-2024), y figura simultáneamente como miembro de la Junta Directiva del Hospital Universitario Alma Mater de Antioquia (IPS Universitaria), otra entidad donde la Universidad tiene control mayoritario.

Es imperativo aclarar ante este despacho que, si bien es cierto que no existe ilegalidad per se en que el Rector y sus directivos ocupen asientos



en las Juntas Directivas de la CIS y la FUA —dado que los propios estatutos de estas entidades así lo disponen como un mecanismo de representación institucional—, el presente hallazgo no cuestiona su presencia, sino las implicaciones funcionales y los riesgos jurídicos que se derivan de actuar bajo esta doble condición.

El llamado de atención radica en que esta arquitectura administrativa, al validar que los mismos actores funjan como ordenadores del gasto en la Universidad y directivos en las entidades receptoras, crea un escenario de ausencia de contrapesos. Esta situación, lejos de ser un simple trámite administrativo, permite y facilita la configuración de investigaciones severas en tres frentes críticos:

1. **Riesgo Disciplinario por Conflicto de Intereses:** Al participar en la aprobación de transferencias de recursos o contratos hacia entidades donde ellos mismos tienen poder de decisión y voto, los directivos pierden la imparcialidad objetiva que exige la función pública, actuando potencialmente en beneficio de la entidad receptora y no estrictamente de la Universidad.
2. **Riesgo Penal por Interés Indebido en la Celebración de Contratos:** La delgada línea entre la gestión interinstitucional y el direccionamiento de contratos se rompe cuando la tercerización se utiliza no por eficiencia técnica, sino para evadir los controles de la Ley 80.
3. **Riesgo de Responsabilidad Fiscal por Detrimento Patrimonial:** Este es el punto de mayor gravedad. Al triangular recursos públicos a través de la CIS y la FUA, se generan costos de intermediación (costos de administración o "fees") que la Universidad debe pagar. Si se demuestra que la Universidad tenía la capacidad de ejecutar esos procesos directamente, o que la tercerización no generó valor agregado, el pago de esos costos de administración constituye un daño directo al patrimonio público.

En resumen, la estructura actual, aunque estatutariamente válida, opera en la práctica como un mecanismo que disuelve la vigilancia fiscal. El riesgo inminente no es quién se sienta en la silla, sino que esa silla se utilice para validar gastos ineficientes y contrataciones sin competencia, exponiendo a la administración universitaria a responder fiscalmente con su propio patrimonio por los sobrecostos generados en esta intermediación endogámica.



Soporte:

[SOPORTE HALLAZGO No. 5](#)

[486 DEL 25-11-2025](#)

El presente análisis trasciende la simple exposición de cifras deficitarias para revelar un patrón sistemático de gestión irregular: la configuración de nóminas paralelas ocultas bajo la figura de docencia. A diferencia de la tercerización externa (CIS/FUA), este hallazgo documenta cómo la administración ha instrumentalizado el Estatuto Profesorado para financiar burocracia administrativa mediante 'contratos disfrazados', drenando la liquidez institucional destinada a la misión educativa.

Este informe integra la evidencia forense hallada en la auditoría con las denuncias recibidas en los órganos de gobierno, validando la existencia de sobrecostos injustificados y doble remuneración a funcionarios. Para efectos de claridad técnica y probatoria, el desarrollo de este hallazgo se estructura en los siguientes componentes:

1. ANALISIS DE LA DENUNCIA:

1.1 ¿De qué trata la denuncia?

La denuncia expone la presunta comisión de delitos contra la administración pública y faltas disciplinarias gravísimas en la ejecución del proyecto Talento TECH. Se acusa la configuración de nóminas paralelas mediante la contratación de personal administrativo de planta (que ya recibe un salario completo) bajo la figura de "Docentes de Cátedra", pero para realizar funciones que no son docentes, sino de soporte administrativo o gestión.

1.2 Personas Denunciadas

- Julio César Saldarriaga Molina: Decano de la Facultad de Ingeniería.
- Diana Catalina Rodríguez Loiza: Vicedecana de la Facultad de Ingeniería.

1.3 Justificaciones y Prácticas Irregulares Expuestas

Los denunciados presentaron evidencia documental (contratos y tablas de pago) que demuestran:



1. Se contrata bajo el objeto de "Docencia" (amparado en el Acuerdo Superior 253) a personas que realizan labores de "*Asesoría en gestión*", "*Soporte a plataforma*" o "*Seguimiento*". Esto viola el Artículo 2 del Estatuto de Cátedra, que limita estos contratos a funciones de enseñanza, investigación o extensión académica, y el Artículo 21 que prohíbe pagar horas extras por "atención" o soporte.
2. Se autorizaron pagos con incrementos del 200% o más sobre el valor de la hora cátedra base (llegando a pagar ~\$179.925/hora). Esta figura, reservada por el Artículo 16 para "casos especiales" de alta trayectoria académica, se utilizó para pagar labores administrativas rutinarias, generando un detrimento patrimonial evidente.
3. Funcionarios administrativos recibiendo doble remuneración del tesoro público (sueldo + honorarios cátedra) sin la debida justificación de horarios no cruzados.

2. INCORPORACIÓN DE LA DENUNCIA AL INFORME DE INSPECCIÓN.

2.1 ¿Por qué se incorpora esta denuncia?

Fue presentada en la Sesión 486 del 25 de noviembre de 2025 del Consejo Superior Universitario (CSU) por:

- Giovani Alberto Caro Uribe: Representante de los Egresados.
- Representación Estudiantil: (Laura Melissa Olarte).

La razón fundamental de su incorporación en el Informe Preliminar es que esta denuncia valida la hipótesis de la Inspección, y es que la Universidad está utilizando figuras contractuales flexibles (como la hora cátedra o la tercerización) para inflar el gasto administrativo.

El caso de Ingeniería no es una anécdota; es la demostración tangible de cómo la administración universitaria:

1. Viola los topes de austeridad.
2. Desvía recursos misionales (rubro de docencia) para pagar burocracia.
3. Utiliza la autonomía universitaria para autorizar aumentos desproporcionados (200%) a dedo



3. ANALISIS REALIZADOS POR LA INSPECCIÓN:

Aunque la universidad permite que los empleados administrativos den clase (bajo ciertas condiciones), la forma en que se describen estos contratos específicos presenta vicios que difícilmente se pueden justificar legalmente.

3.1 Prohibiciones de Cobro: El Acuerdo Superior 253 del 2003 (Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de Catedra y Ocasional) es contundente en su Artículo 21, Parágrafo:

***Parágrafo.** A los empleados de la Universidad, profesores o no, no se les reconocerá pago por horas de atención a estudiantes. Quedan exceptuados de esta prohibición los profesores de cátedra nombrados antes de la vigencia del Decreto 80 de 1980.*

Para explicar este numeral quiero mencionar que significa "No reconocer pagos por horas de atención a estudiantes", y es que en la vida universitaria normal, un profesor tiene dos tipos de horas:

- **Docencia Directa:** La hora que está parado en el salón dando clase.
- **Atención a Estudiantes (Asesoría/Consultas):** Las horas que se queda en su oficina o conectado para resolver dudas, revisar reclamos o guiar a los alumnos fuera de clase.

¿Qué dice el Estatuto (Art. 21) sobre los Empleados Administrativos? Dice que si un empleado administrativo (que ya tiene sueldo de 8 a.m. a 5 p.m.) va a dar clases, solo se le puede pagar la hora de clase dictada (Docencia Directa).

Por ende lo lógico, es que como el empleado administrativo ya está contratado para estar en la universidad, se asume que su "disponibilidad" o "atención" ya está cubierta por su salario base. La universidad le dice: "Le pago extra por el esfuerzo de dar la clase, pero no le voy a pagar extra por 'estar disponible' o 'atender dudas', porque usted ya es empleado nuestro".

En otras palabras, al prohibir el pago de "atención a estudiantes", el Estatuto está estableciendo una regla de oro para los empleados: Solo se paga la transmisión de conocimiento (Clase). Cualquier actividad que sea de "Soporte", "Apoyo", "Asistencia" o "Estar disponible" (que es la definición de atención) queda excluida de pago extra.



Por otra parte, se genera una desnaturalización del objeto "cátedra" dado que el contrato se firmó bajo la figura de "Profesor de Cátedra, por ende se debe recordar que:

- Un profesor de cátedra se contrata para ENSEÑAR (Art. 2 Estatuto)¹.
- Si el objeto del contrato es "Hacer seguimiento" o "Dar soporte técnico", esa persona no está enseñando. Está realizando una labor administrativa.
- Al no estar dando clase, su labor cae en el terreno de las "actividades de apoyo". Y como vimos en el punto anterior, el Art. 21 prohíbe pagar actividades de apoyo/atención a los empleados.

Por último, esta doble remuneración por disponibilidad se configura cuando el concepto de "Asesoría" o "Soporte" implica estar disponible para resolver problemas, entonces se sí una persona (que ya cobra un sueldo por gestionar y resolver problemas de 8 a 5) firma un contrato de cátedra para dar "Asesoría en gestión", básicamente le están pagando dos veces por la misma naturaleza de trabajo: gestionar.

Precisamente el Artículo 21 busca evitar precisamente esto: que se cobre extra por labores de oficina o disponibilidad. Al pagar "Asesoría" en lugar de "Clase", están violando el espíritu de austeridad de la norma.

En conclusión, no se necesita que el contrato diga literalmente "Atención a Estudiantes" para ser ilegal. La violación consiste en que se está pagando honorarios docentes a empleados administrativos por labores que NO SON DOCENCIA DIRECTA.

Si la norma prohíbe pagar lo menos (atender alumnos), con mayor razón prohíbe pagar lo más (hacer gestión administrativa). Es un pago por "servicios de apoyo" que el Estatuto de Cátedra no autoriza para el personal de planta.

3.2 El sobrecosto Injustificado: La denuncia alega pagos de ~\$179.000/hora. El Acuerdo Superior 253, Artículo 16² permite aumentar

¹ **Artículo 2.** (Modificado por el AS 465/2019). El profesor de cátedra es una persona natural, contratada para laborar un determinado número de horas por período académico y/o calendario, para desempeñar labores de docencia en pregrado, en posgrado, en investigación, o en extensión, según las necesidades del servicio. No es empleado público ni pertenece a la carrera profesoral, sino un servidor público contratado cuya relación con la Universidad se registrará por el presente estatuto.

² **Artículo 16.** En casos especiales, y según reglamentación previamente aprobada, los consejos de facultad, escuela o instituto podrán autorizar, al decano o director, para que pague las horas



el valor de la hora cátedra hasta en un 200% (el triple), PERO exige una condición estricta:

"Los decanos... podrán pagar las horas cátedra con un incremento hasta del doscientos por ciento (200%), en casos especiales, de acuerdo a la reglamentación previamente aprobada por el Consejo de Facultad... sujeto al beneficio académico o económico y la trayectoria académica."

Para justificar pagarle a un comunicador o a una jefe de sección \$179.000 la hora, debe existir un Acta del Consejo de Facultad que declare ese contrato específico como "Caso Especial" y explique por qué *esa persona específica* es insustituible. Si (como suele pasar en casos de corrupción) aplicaron el aumento automáticamente sin esa justificación técnica detallada caso por caso, es un detrimento patrimonial.

Ahora, con el punto anterior y lo que llevamos de este, uno afirmaría que si los contratos son administrativos y no de docencia, de entrada son ilegales bajo la figura de Cátedra, Punto. Pero la razón del porque desarrollo este punto es para demostrar o probar el dolo y el detrimento patrimonial.

Dado que si solo probamos que el contrato está mal hecho (error de forma), podrían decir "Fue un error administrativo de buena fe". Pero cuando demuestras que usaron la figura de Cátedra específicamente para pagar el triple (200% más) de lo que vale una hora normal, estás probando la mala fe (Dolo) y el daño al bolsillo de la universidad (Detrimento Patrimonial).

3.3 La "Incompatibilidad de Horarios": es la pieza que convierte una simple irregularidad administrativa en una falta gravísima con alcance penal y fiscal.

cátedra con un incremento hasta del doscientos por ciento (200%). Serán criterios para esta decisión: el beneficio académico o económico que produjeran estas actividades, y la trayectoria académica del profesor. Cuando se tratare de una dependencia administrativa, la Vicerrectoría de Investigación, o de Extensión, según el caso, dará la autorización.

Parágrafo 1. En casos especiales, y con claros beneficios institucionales, el Rector podrá autorizar un pago mayor del doscientos por ciento (200%) para cursos de posgrado, previo estudio y recomendación del Comité Central de Posgrados.

Parágrafo 2. Las erogaciones ocasionadas por las labores previstas en este artículo se imputarán a los respectivos programas especiales.



3.3.1 Principio Constitucional: El artículo 128³ prohíbe recibir más de una asignación que provenga del "Tesoro Público". Aunque la UdeA es un ente autónomo, sus recursos son públicos (vienen de la Nación y del Departamento).

La Corte Constitucional definió que "asignación del tesoro público" incluye cualquier pago (salario, honorarios, bonificación) que salga de las arcas del Estado, sin importar si es un ente central o descentralizado como una universidad.

Por tanto, un salario administrativo de la UdeA + un honorario de cátedra de la UdeA = Dos asignaciones del Tesoro Público.

3.3.2 La "Incompatibilidad de Horarios": La ley permite tener los dos contratos (el administrativo y el docente) como una excepción especial, PERO con una condición física inquebrantable: No puedes estar en dos lugares al tiempo.

Para que el pago sea legal, se requiere que la segunda labor (la cátedra) se haga en tiempo libre.

Ahora, el Problema en Ingeniería, es que los contratos denunciados son para "Asesoría en Gestión", "Reuniones de Soporte" o "Seguimiento".

Un administrativo trabaja de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Jornada pagada con su sueldo base). Si el "Seguimiento" o la "Asesoría" se hizo, por ejemplo, en una reunión a las 10:00 a.m., el funcionario estaba en su horario laboral de planta. Al cobrar esa hora también como "Cátedra", está recibiendo doble pago por el mismo minuto de reloj.

Esto no es solo un error de agenda; jurídicamente se considera Enriquecimiento sin Justa Causa a costa del Estado.

- El Estado ya le pagó las 8 horas del día para que fuera "Jefe de Sección".
- Si usa esas mismas horas para ganarse un dinero extra como "Asesor", está cobrando dos veces.

³ **Artículo 128.** Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.

Entiéndese por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.



- Para que esto tuviera una justificación, tendrían que presentar bitácoras demostrando que todas las reuniones de asesoría y soporte se hicieron después de las 6:00 p.m. o los fines de semana. Dado que son labores de gestión (que requieren interactuar con otros funcionarios en horario hábil), esto es prácticamente imposible de probar.

En conclusión, la prohibición aplica porque los fondos de la UdeA son tesoro público. La ilegalidad se concreta porque es físicamente imposible ejecutar labores de "gestión y asesoría administrativa" sin cruzar horarios con la jornada laboral ordinaria, configurando así el pago doble por el mismo tiempo de servicio.

3.4 Figura de "Cátedra No Docente".

3.4.1 La diferencia entre el "SUJETO" y el "OBJETO" (El error de interpretación):

El Artículo 15⁴ dice: *"Para determinar el valor... a los empleados no docentes..."*

Lo que la universidad ha interpretado en su defensa es que el contrato puede ser para hacer labores no docentes".

Sin embargo, lo que la norma realmente se refiere es que "La persona contratada puede ser alguien cuyo cargo principal no es ser profesor (ej. una secretaria, un técnico), pero la labor extra que va a realizar tiene que ser docencia".

Por lo que en este caso en particular, el Estatuto permite que el Jefe de Sección (empleado no docente) dé una clase. No permite que el Jefe de Sección cobre como profesor por hacer labores de Jefe de Sección.

El Artículo 2 del Acuerdo Superior 253 es la "partida de nacimiento" de esa figura y es taxativo (no admite otras interpretaciones):

"El profesor de cátedra es... contratado para desempeñar labores de docencia..., en investigación, o en extensión."

⁴ **Artículo 15.** Para determinar el valor de la bonificación por hora cátedra a los empleados no docentes de la universidad, se aplicarán los artículos 13 y 14 del presente Acuerdo.



3.5 El argumento de los "Proyecto de Extensión" .

Otro de los argumentos de la administración va alineado a que *"Es que Talento TECH es un proyecto de Extensión, y el Artículo 2 permite contratar cátedra para Extensión. Por tanto, contratar al de soporte técnico es legal porque es para extensión"*.

En la academia, hacer "Extensión" significa transferir conocimiento a la sociedad (dictar el diplomado, hacer la consultoría experta).

El apoyo logístico siempre es una labor administrativa. No se vuelve académica solo porque el proyecto sea académico. Si contratas a alguien para limpiar los salones de Talento TECH, sigue siendo aseo, no docencia. Si contratas a alguien para manejar la plataforma de Talento TECH, sigue siendo soporte administrativo, no docencia.

En el Derecho público existe un principio constitucional, la realidad prima sobre las formas.

El Derecho Administrativo Laboral prohíbe mezclar las dos cosas arbitrariamente. No puedes usar el presupuesto y las reglas de los "Profesores" para pagarle a gente que hace trabajo de "Administrativos". Hacerlo es desviar el destino de los recursos públicos, lo cual es un delito (Peculado por aplicación oficial diferente).

3.6 El Aumento "Hasta el 200%" (Triplicar el valor)

Con este punto y el siguiente, quiero ampliando el punto 3.2 que mencionaba lo del sobrecosto injustificado, considero importante adicionar estas precisiones

El Artículo 16 del Estatuto permite a los Consejos de Facultad autorizar al Decano para pagar un incremento de hasta el 200% sobre el valor normal de la hora.

Sin embargo, exige tres requisitos obligatorios que deben probarse:

- **Debe ser un "Caso Especial":** No puede ser la norma general para todos los contratistas de un proyecto. Debe haber una razón de peso individual.
- **Reglamentación Previa:** El Consejo de Facultad debe haber aprobado un reglamento específico antes de dar estos contratos, definiendo qué se considera "caso especial".



- **Criterios de Mérito:** La decisión debe basarse exclusivamente en dos factores:
 1. **Beneficio académico o económico:** Que la labor traiga un retorno claro a la universidad.
 2. **Trayectoria académica del profesor:** Se paga más porque el profesor es una eminencia o experto único.

Si se está pagando el 200% extra a funcionarios administrativos para hacer labores de "apoyo a la gestión" o "asesoría en plataforma", es muy difícil justificar que eso requiere una "trayectoria académica" excepcional. Pagar tarifa de "experto académico" por labores administrativas es un hallazgo fiscal común de detrimento patrimonial.

3.7 El Aumento "Mayor al 200%" (Más del triple)

Si el pago supera ese tope (es decir, un incremento mayor al 200%), las reglas se vuelven aún más duras según el Parágrafo 1 del Artículo 16:

- **Solo el Rector puede autorizarlo:** El Decano NO tiene firma para esto; debe ir hasta Rectoría.
- **Solo para Posgrados:** La norma dice explícitamente "para cursos de posgrado".
- **Comité Central:** Requiere estudio previo del Comité Central de Posgrados.

La denuncia menciona pagos de \$179.925/hora frente a una base de \$59.975.

- $\$59.975 + 200\% (\$119.950) = \$179.925$. Esto encaja matemáticamente en el tope exacto del incremento del 200% que maneja el Decano. Parece diseñado para no tener que pedir permiso al Rector, pero obliga a tener las actas del Consejo de Facultad justificando la "trayectoria académica" de cada administrativo contratado.

La autorización es legal en la forma, pero potencialmente ilegal en el fondo. Para defender estos pagos, el Decano tendría que mostrar el Acta del Consejo de Facultad donde se analizó la hoja de vida del administrativo (ej. el comunicador o la jefe de sección) y se concluyó: "Esta persona es un académico tan destacado y su labor es tan compleja que, aunque es administrativo, merece cobrar el triple como docente".



Si esa justificación técnica no existe en las actas, o si se usó para labores rutinarias (gestión, correos, plataformas), el aumento no está debidamente autorizado según el espíritu del Artículo 16.

F. HALLAZGO No. 6

(INCERTIDUMBRE FINANCIERA Y RIESGO DE PÉRDIDA DE RECURSOS EN FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA (FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PROGRAMA DE SALUD))

SOPORTES:

[RESPUESTA REQUERIMIENTO No. 4](#)

[Rta Requerimiento 1849318.pdf](#)

[Carpeta6 RecursosFBU \(Vigencia 2024 2025\)](#)

[Carpeta7 RecursosPSU\(Vigencias 2024 2025\)](#)

Como se estableció en la descripción del Requerimiento No. 4, esta Inspección *In Situ* solicitó una auditoría financiera transversal que abarca ocho componentes críticos de la tesorería universitaria. Es imperativo aclarar que, debido al volumen de la información y a la fragmentación en la entrega de la misma por parte de la administración, el análisis integral de la totalidad del Requerimiento No. 4 continúa en curso.

No obstante, dada la gravedad y sensibilidad de los hallazgos detectados en la revisión prioritaria de los puntos 6 y 7, correspondientes a los recursos protegidos del Fondo de Bienestar Universitario (FBU) y el Programa de Salud (PSU), se hace necesario presentar de manera inmediata las inconsistencias halladas. Estos recursos, por su naturaleza social y su protección constitucional, requieren una alerta temprana ante la evidencia de faltantes de caja no justificados.

1. NATURALEZA JURÍDICA Y PROTECCIÓN DE LOS FONDOS AUDITADOS

Para comprender la magnitud del hallazgo, se debe precisar que estos fondos no son recursos ordinarios de libre destinación; poseen un blindaje jurídico que prohíbe su uso para cubrir déficits de funcionamiento general (principio de exclusión de unidad de caja).

- **2.1 Fondo de Bienestar Universitario (FBU):** Según la normativa institucional, este fondo administra los ahorros de los afiliados (servidores y jubilados) con el fin exclusivo de conceder préstamos y beneficios. Son recursos de terceros bajo custodia de la Universidad; por tanto, deben estar líquidos y



disponibles. Utilizarlos para otros fines contraviene la confianza legítima de los ahorradores y el principio de destinación específica.

- **2.2 Fondo del Programa de Salud (PSU):** Comprende la administración de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 647 de 2001). La jurisprudencia constitucional es taxativa: los dineros de la salud son inembargables y de destinación exclusiva. No pueden entrar a la "bolsa común" de la Universidad para tapar huecos financieros de otras dependencias.

2. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y HALLAZGOS FINANCIEROS

Al realizar el procedimiento de auditoría forense consistente en cruzar la Disponibilidad Presupuestal (lo que la contabilidad dice que tiene) contra los Saldos en Bancos (el dinero real existente), se revelaron brechas multimillonarias sin soporte, lo que sugiere que los recursos contables no tienen respaldo en efectivo.

2.1. INCONSISTENCIAS EN EL FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (FBU)

2.1.1 VIGENCIA 2024

Vigencia 2024 (Corte a 31 de diciembre): La Universidad reportó en su ejecución presupuestal una disponibilidad acumulada (recursos del balance + periodo) de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (**\$2.642.180.776**). Sin embargo, al sumar los saldos reales de todas las cuentas bancarias (Bancolombia, Popular, Cooprudea) y la Fiducia asociadas al fondo, el dinero hallado asciende únicamente a DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO **\$2.197.917.468**.

- Diferencia: Existe un faltante no justificado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO (**\$444.263.308**)

Anexos:

1. El saldo de la fiducia (cuenta contable 1202040801) a diciembre de 2024 es el siguiente:



Educación

NUEVO SALDO	
VALOR EN PESOS	VALOR EN UNIDADES
848.510.735,54	20.244,63458038

2. El saldo de la cuenta de Bancolombia a diciembre de 2024 es el siguiente:

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	1,626,060,663.21	SALDO PROMEDIO	\$	907,286,298
TOTAL ABONOS	\$	3,765,312,514.62	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	4,436,155,337.71	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	2,643,703.48
SALDO ACTUAL	\$	955,217,840.12	RETEFUENTE	\$.00

3. El saldo de la cuenta corriente del Banco Popular es el siguiente:

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
61850165 65	439338856 04	377491691 00	75178257 80	0 00	3000 61

4. El saldo de la otra cuenta corriente del del Banco Popular es el siguiente:

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
152758115 06	1236996502 32	1322175692 00	262789846 38	0 00	237937304 74

5. El saldo de la cuenta en Cooprudea es el siguiente:

RESUMEN			
Saldo Anterior:	9,536,473.12	Valor Intereses Pagados:	120,447.07
Total Créditos:	179,897,716.07	Retefuente:	
Total Débitos:	-33,185,600.00	Saldo Actual:	156,248,589.19

La administración no ha explicado por qué la contabilidad refleja una disponibilidad superior a la liquidez real. Es imperativo solicitar claridad inmediata sobre esta diferencia para descartar que estos recursos de ahorro hayan sido utilizados para otros fines sin soporte

6. **Se verificaron todos los movimientos de ingresos y egresos reportados en el archivo de Excel y corresponden a cuentas asociadas al FBU:**



Cuenta contable	Tipo	Entidad Financiera	N° cuenta bancaria
1202040801	Fiducuenta	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	308435
1110050830	Cuenta	BANCO POPULAR	180-01095-1
1110060230	Cuenta	COOPRUDEA	2002391
1110063150	Cuenta	BANCOLOMBIA	1053- 7204922
1105020112	Cuenta	BANCO POPULAR	180-01191-8

2.1.2 VIGENCIA 2025

En el informe de ejecución presupuestal a **(Corte a 30 de septiembre)**, La situación persiste y se agrava. La disponibilidad presupuestal reportada es de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE **(\$13.743.945.519)**, mientras que la suma de saldos en bancos, fiduciarias y cuentas corrientes totaliza TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO **(\$13.288.019.128)**

- Diferencia: Se evidencia una diferencia o faltante de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN **(\$455.926.391)**

Anexos:

1. El saldo de la fiducia a Septiembre 20 de 2025 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR		ADICIONES	RETIROS
VALOR EN PESOS	VALOR EN UNIDADES	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
9.146.632.817,29	206.917,87873549	10.740.000.000,00	7.970.000.000,00
REND. NETOS	RETENCIÓN	NUEVO SALDO	
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	VALOR EN UNIDADES
56.643.456,15	0,00	11.973.276.273,44	269.393,99617034

2. El saldo de la cuenta de Bancolombia a Septiembre 20 de 2025 es el siguiente:

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	1,917,783,413.04	SALDO PROMEDIO	\$	842,126,900
TOTAL ABONOS	\$	6,920,633,238.69	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	8,297,275,588.17	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	2,045,886.91
SALDO ACTUAL	\$	541,141,063.56	RETEFUENTE	\$.00

3. El saldo de la cuenta corriente del Banco Popular es el siguiente:

Saldo anterior	Retiros débitos	Depositos créditos	Promedio mes	Devolucion	Saldo final
85,531,213.51	488,536,666.21	603,008,455.21	106,768,132.11	0.00	200,003,002.51

4. El saldo de la cuenta corriente del Banco Popular es el siguiente:

Saldo anterior	Retiros débitos	Depositos créditos	Promedio mes	Devolucion	Saldo final
195,889,529.40	1,705,544,160.35	1,582,977,937.00	367,194,539.42	0.00	73,323,306.05

5. El saldo de la cuenta en Cooprudea es el siguiente:

RESUMEN			
Saldo Anterior:	593,638,311.69	Valor Intereses Pagados:	385,646.47
Total Créditos:	182,702,557.47	Retefuente:	29,027.15
Total Débitos:	-276,065,384.52	Saldo Actual:	500,275,484.64

Aunque se debe verificar la posible existencia de inversiones no reportadas (CDATs), la evidencia actual indica que la contabilidad refleja más recursos de los que realmente existen en los bancos, generando incertidumbre sobre la seguridad de los ahorros de los empleados.

2.2 ALERTA CRÍTICA EN EL PROGRAMA DE SALUD (PSU)

La situación del Programa de Salud presenta la inconsistencia de mayor cuantía y riesgo jurídico

2.1.1 VIGENCIA 2024

Lo que dice la contabilidad: La disponibilidad acumulada reportada fue de CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA **\$41.095.681.040.**

Lo que hay en soportes financieros:

1. Saldo en Cuentas Bancarias: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS **\$1.744.623.356.**
2. Saldo en Fondo Patrimonial (Inversiones de liquidez): TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE **\$33.534.481.517** (según notas a estados financieros).



Total Activos Identificados: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES **(\$35.279.104.873.)**

LA DIFERENCIA: Existe un faltante entre la disponibilidad presupuestal y los soportes financieros de Cinco mil ochocientos dieciséis millones quinientos setenta y seis mil ciento sesenta y siete **(\$5.816.576.167)**

Observación: Operación: \$1.744.623.356 (Bancos) + \$33.534.481.517 (Inversiones) = \$35.279.104.873.

De ahí sale la cifra de \$35.279 millones que se utiliza como "Total Activos Identificados" para compararla contra la disponibilidad presupuestal reportada de \$41.095 millones, evidenciando así la diferencia de los \$5.816 millones

Anexos:

9566	Fiductuenta	CREDICORP CAPITAL 9566	9566
9575	Fiductuenta	CREDICORP CAPITAL 9575	9575
200055	Fiductuenta	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA 200055	200055
1110050800	Cuenta	BANCO POPULAR 180-01178-5	180-01178-5
1110061110	Cuenta	BANCO POPULAR 220-180-18151-3	220-180-18151-3
1110062100	Cuenta	DAVIVIENDA 392800029283	392800029283

- Fondo de inversión Davivienda

Saldo inicial =	Rendimientos +	Aportes +	Retiros -	Retefuente -	Rendimientos retirados*
\$ 14.487.519,66	\$ 73.877,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0	\$ 0
Saldo final =					
\$ 14.561.397,04					

- Credicorp Capital

	Saldo Inicial	Total Depósitos	Total Retiros	Rendimientos	Retefuente	Saldo Final	Fecha Pacto de Permanencia	Saldo Final Proveedor Precios
Pesos	\$ 26.719.558.54	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 141.950.53	\$ 0.00	\$ 26.861.509.07	N.A.	N.A.
Unidades	3.728.081022	0,000000	0,000000		0,000000	3.728.081022		

	Saldo Inicial	Total Depósitos	Total Retiros	Rendimientos	Retefuente	Saldo Final	Fecha Pacto de Permanencia	Saldo Final Proveedor Precios
Pesos	\$ 37.720.139.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 200.392.30	\$ 0.00	\$ 37.920.531.32	N.A.	N.A.
Unidades	5.262.951245	0,000000	0,000000		0,000000	5.262.951245		

- Banco popular

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
14736272,06	14000000,00	22361275,79	14018456,45	0,00	23097547,85

- Bancolombia

SALDO ANTERIOR		ADICIONES	RETIROS
VALOR EN PESOS	VALOR EN UNIDADES	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS
11.422.926,39	273,87178468	0,00	0,00
REND. NETOS	RETENCIÓN	NUEVO SALDO	
VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	VALOR EN PESOS	VALOR EN UNIDADES
55.826,10	0,00	11.478.752,49	273,87178468

- Banco Popular

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
19346999,94	11818040628,00	13429397248,40	1532165544,59	0,00	1630703620,34

- Relaciona en las notas a los estados financieros

6.1. Inversiones de administración de liquidez

Las inversiones de administración que liquidez incluyen aquellos recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

El saldo de las inversiones de administración de liquidez a 31 de diciembre de 2024 está conformado por los siguientes conceptos:

Tabla 12. Composición inversiones de liquidez
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CONCEPTO	SALDO 2024	SALDO 2023	VARIACIÓN
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	33.534.481.517	48.646.024.398	-15.111.542.881
Inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado	29.144.763.562	43.541.788.077	-14.397.024.515
Inversiones de administración de liquidez a costo amortizado	4.256.377.283	4.978.145.758	-721.768.475
Inversiones de administración de liquidez al costo	133.340.672	126.090.563	7.250.109

Fuente: elaboración propia con base en los sistemas de información

Se debe buscar el origen de esta diferencia de manera urgente. Que falten más de **\$5.816.576.167** en los soportes del Programa de Salud implica

que la contabilidad está "inflada" o que los recursos fueron desviados temporalmente, vulnerando la destinación específica de la Ley 100.

3. IMPLICACIONES JURÍDICAS Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS (POSIBLES DELITOS)

La discrepancia entre los libros contables y la realidad bancaria, especialmente tratándose de recursos de destinación específica (Salud y Bienestar), permite inferir la materialización de conductas que podrían trascender el ámbito administrativo y configurarse como delitos contra la administración pública:

1. **Peculado por Aplicación Oficial Diferente (Art. 399 Código Penal):** Ante la crisis de liquidez de la Universidad, existe la hipótesis fundada de que estos **\$5.816 millones** faltantes del Programa de Salud (y los del FBU) fueron tomados temporalmente para cubrir gastos de nómina o funcionamiento general (Unidad de Caja indebida). Dado que estos recursos tienen destinación específica protegida por ley, darles una aplicación diferente, aunque sea transitoria y dentro de la misma entidad, constituye el delito de peculado.
2. **Falsedad Ideológica en Documento Público:** Si los informes de ejecución presupuestal presentados a los órganos de control y al Ministerio certifican una "Disponibilidad" de recursos que no están físicamente en los bancos, se estaría incurriendo en una falsedad documental al certificar una realidad financiera inexistente para ocultar el déficit de caja.
3. **Detrimento Patrimonial (Responsabilidad Fiscal):** La ausencia de soporte físico de más de **\$6.700 millones** (sumando PSU y FBU) constituye, *per se*, un hallazgo fiscal. Si la administración no logra demostrar en el término de la contradicción dónde están estos recursos, se presume un daño al patrimonio público que debe ser investigado por la Contraloría.

La administración de la Universidad de Antioquia no ha logrado conciliar sus disponibilidades presupuestales con sus saldos en tesorería en los fondos de destinación específica. La "pérdida de rastro" de más de **\$5.800 millones** del sistema de salud es una alerta máxima que sugiere que la crisis de liquidez ha llevado a la institución a echar mano de recursos sagrados y protegidos, vulnerando el ordenamiento jurídico y poniendo en riesgo la prestación de servicios de salud y el bienestar de la comunidad universitaria.



G. HALLAZGO No. 7

(INSUFICIENCIA DE CAJA Y DÉFICIT ESTRUCTURAL EN EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025, Y RECHAZO DEL PRESUPUESTO 2026 POR INCONSISTENCIAS TÉCNICAS)

Soporte:

[SOPORTE HALLAZGO No. 7](#)

CONSEJO ACADEMICO

[874 - 06 de noviembre de 2025](#)

[RA 3899 Recomendación Presupuesto 2026.pdf](#)

CAAF

[19-11-2025](#)

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

[486 DEL 25-11-2025](#)

1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

El presente hallazgo es el resultado de la evaluación integral a la gestión financiera y presupuestal de la Universidad de Antioquia, realizada con base en la información suministrada en respuesta a los Requerimientos de Información No. 3, 5 y 6 emitidos por esta Inspección In Situ.

Desde el inicio del ejercicio de inspección, se identificaron dos situaciones que, debido a su relevancia inmediata y criticidad, requirieron atención prioritaria: el cierre financiero de la vigencia 2025 y la planeación del presupuesto para la vigencia 2026. Esta focalización obedeció a las alarmas encendidas en el mes de septiembre, cuando las cifras del flujo de caja proyectado daban cuenta de un faltante inicial de \$163 mil millones para el cierre del año, cifra que representaba el 9,02% del total de gastos del presupuesto general y que evidenciaba un desbalance estructural.

Para determinar las causas y la magnitud real de esta situación, el análisis se centró en dos frentes críticos e interdependientes:



1. La crisis de liquidez materializada en la vigencia 2025: Se verificó la capacidad real de la institución para honrar sus obligaciones de cierre de año frente al déficit de caja detectado desde el inicio de la inspección.
2. La consistencia del Proyecto de Presupuesto 2026: Se evaluó si este cumplía con los principios de planeación y los trámites del Acuerdo Superior 466, y si incorporaba fielmente la realidad financiera deficitaria dejada por la vigencia anterior.

El examen revela una gestión deficiente que ha llevado a la institución a un estado de cesación de pagos parcial en 2025 y a un escenario de ingobernabilidad financiera para 2026, hecho evidenciado finalmente por la no aprobación del presupuesto por parte del Consejo Superior Universitario.

2. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2025

2.1. Marco Legal y Proceso de Aprobación

El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal 2025 fue aprobado mediante el Acuerdo Superior 493 del 26 de noviembre de 2024. Su adopción cumplió con los trámites estatutarios definidos en el Acuerdo Superior 1 de 1994, surtiendo las siguientes instancias de validación institucional:

- **Consejo Académico:** Analizó y recomendó el proyecto mediante la Resolución Académica 3817 del 08 de noviembre de 2024.
- **Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros (CAAF):** Recomendó su aprobación ante el máximo órgano de dirección.
- **Consejo Superior Universitario:** El proyecto, presentado por el Rector con el apoyo de la Vicerrectoría Administrativa, fue debatido y aprobado tras las sesiones 468 (12 de noviembre) y 469 (26 de noviembre de 2024).

2.2. Estructura Presupuestal y Composición de Fondos

El Presupuesto General, entendido como el instrumento de planificación financiera para el cumplimiento del Plan de Acción Institucional y los ejes misionales, se fijó en un monto total de ingresos y gastos equilibrado numéricamente en Billón Setecientos Setenta Y Dos Mil Trecientos Sesenta Y Seis Millones De Pesos (\$1.772.366.000.000).



Educación

De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Superior 493, la estructura presupuestal se organiza en seis (6) fondos que permiten la gestión diferenciada de los recursos según su origen y destinación específica:

1. Fondos Generales: Recursos de la Nación (Ley 30/92), entes territoriales y derechos académicos.

“comprende los ingresos correspondientes a las partidas asignadas dentro de los presupuestos nacional y entes del orden territorial, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y otras disposiciones legales, así como los derechos académicos y otros pagos”

2. Fondo de Estampillas e Inversión: Rentas de destinación específica (Estampilla Pro-UdeA, Pro-UNal, IVA) y recursos del Art. 86 de la Ley 30.

“comprende las rentas recibidas por concepto de las estampillas “la Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor” y “Estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia”, así como la devolución del IVA y recursos de inversión en virtud del artículo 86 de la Ley 30 de 1992. Todos ellos se destinan para atender los planes, programas y proyectos de la Institución, de acuerdo con la destinación específica que exija la normativa vigente”

3. Fondos Especiales: Recursos propios generados por extensión, venta de bienes y servicios, y convenios.

“comprende la administración independiente de los recursos provenientes de la ejecución de convenios, venta de bienes y servicios derivados del cumplimiento de los ejes misionales, como los recibidos de terceros, bien sean privados o públicos, y de la propia Universidad, para realizar actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario, entre otros, y cuyo cumplimiento o satisfacción exige incurrir en gastos inherentes a las actividades específicas para las cuales se reciben los ingresos”

4. Fondo Programa de Salud (PSU): Administración de recursos del régimen especial de salud (Ley 647/2001).

“comprende la administración independiente de los recursos provenientes de las cotizaciones en salud que se establecen en los términos y dentro de los límites máximos previstos en el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007 y en virtud de la Ley 647 de 2001, modificatoria de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Antioquia como entidad con régimen especial creó el “Programa de Salud Universidad de Antioquia” como dependencia



Educación

encargada de garantizar la administración y la prestación eficiente, oportuna y adecuada de los servicios de salud a los servidores, pensionados, jubilados afiliados, y a sus grupos familiares, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 473 de 2021"

5. Fondo de Pensiones: Recursos del Convenio de Concurrencia (Nación-Departamento) para el pasivo pensional.

"comprende la administración de los recursos destinados para atender las obligaciones pensionales de la Institución establecidas en el Convenio Interadministrativo de Concurrencia suscrito con la Nación y el Departamento de Antioquia, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 100 de 1993 reglamentado mediante el Decreto Ley 2337 de 1996".

6. Fondo de Bienestar Universitario (FBU): Ahorros y programas de bienestar para servidores y jubilados.

"comprende la administración de los ahorros de los afiliados al FBU con el fin de conceder como parte de los programas de bienestar universitario, diversos tipos de préstamos a los servidores y jubilados pertenecientes al Fondo, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo Superior".

Resumen de Cifras Agregadas (Artículos 2 y 4):

- Ingresos: \$1.503.991 (Corrientes) + \$268.375 (Recursos de Capital) = \$1.772.366

Concepto	Ppto 2025
Presupuesto de Ingresos	\$ 1.772.366
Ingresos Corrientes	\$ 1.503.991
Recursos de Capital	\$ 268.375

- Gastos: \$1.507.983 (Funcionamiento) + \$122.923 (Deuda) + \$141.460 (Inversión) = \$1.772.366

Concepto	Ppto 2025
Presupuesto de Gastos	\$ 1.772.366
Gastos de Funcionamiento	\$ 1.507.983
Servicio de la Deuda Pública	\$ 122.923



Gastos de Inversión	\$ 141.460
---------------------	------------

3.3 ANÁLISIS DEL DESEQUILIBRIO ESTRUCTURAL EN FONDOS

El análisis detallado de la composición presupuestal revela una asimetría crítica entre la operación misional básica (Fondos Generales) y la gestión de recursos propios (Fondos Especiales). A continuación, se presenta la situación financiera de cada fondo por separado para evidenciar el mecanismo de subsidio cruzado que sostiene el presupuesto 2025.

(El Presupuesto General para cada fondo presupuestal incluyendo las Transferencias Intrauniversitarias se determinó como se observa en la siguiente tabla):

Concepto	PSU	FBU	Fondos Generales	Fondo Estampillas	Fondos Especiales	Fondo de Pensión	Total General
Ingresos corrientes	\$ 56.007	\$ 0	\$ 780.929	\$ 128.654	\$ 475.664	\$ 62.737	\$ 1.503.991
Recursos de capital	\$ 168	\$ 52.572	\$ 6.000	\$ 0	\$ 208.593	\$ 1.042	\$ 268.375
Transferencias internas	\$ 0	\$ 5	\$ 30.000	\$ 0	\$ 195.687	\$ 93.513	\$ 319.205
Total Ingresos	\$ 56.175	\$ 52.577	\$ 816.929	\$ 128.654	\$ 879.944	\$ 157.292	\$ 2.091.571
Funcionamiento	\$ 50.892	\$ 52.432	\$ 835.330	\$ 0	\$ 453.082	\$ 116.247	\$ 1.507.983
Servicio a la deuda pública	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 28.345	\$ 94.578	\$ 0	\$ 122.923
Inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 64.109	\$ 77.351	\$ 0	\$ 141.460
Transferencias internas	\$ 5.283	\$ 145	\$ 28.000	\$ 36.200	\$ 208.532	\$ 41.045	\$ 319.205
Total Egresos	\$ 56.175	\$ 52.577	\$ 863.330	\$ 128.654	\$ 833.543	\$ 157.292	\$ 2.091.571
Déficit/Superávit			-\$ 46.401		\$ 46.401		

3.3.1. Fondos Generales: Déficit Estructural Y Estrategias De "Maquillaje" Financiero

Este fondo agrupa los recursos de la Nación (Ley 30) y los derechos académicos, destinados a sostener la operación basal de la Universidad. Al contrastar sus ingresos recurrentes con sus gastos fijos, se evidencia su inviabilidad técnica bajo las condiciones actuales:



- **Insuficiencia de Ingresos Corrientes:** Los ingresos corrientes se estimaron en \$780.929 millones, mientras que los gastos de funcionamiento ascendieron a \$835.330 millones. Esto indica que los recursos caracterizados por su regularidad y certeza (transferencias de la Nación) solo logran cubrir el 93,5% de los gastos de personal y gastos generales. La Universidad inicia su operación con un déficit de base en su funcionamiento normal.
- **Déficit Presupuestado:** El resultado final del fondo arroja un déficit de -\$46.401 millones.
- **Reducción Artificial del Déficit:** Es crucial señalar que, según la respuesta al Requerimiento N° 06, el déficit real estimado inicialmente era de \$83.501 millones. Para reducirlo a la cifra presentada de \$46.401 millones, la administración aplicó estrategias de recorte y endeudamiento que incluyen:
 - ◆ Financiación vía crédito por \$54.354 millones.
 - ◆ Reducción del 13% en contratación de hora cátedra (\$22.101 millones).
 - ◆ Disminución del 13% en adquisición de bienes y servicios (\$15.000 millones).

3.3.2 Fondos Especiales: Superávit Forzoso Y Carga De La Deuda

Este fondo administra los recursos propios (venta de bienes, servicios, convenios). Su estructura presupuestal para 2025 no obedece a una lógica de mercado, sino a la necesidad de cubrir el hueco de los Fondos Generales:

- ◆ **Superávit "Espejo":** Se presupuestaron ingresos por \$879.944 millones y gastos por \$833.543 millones, generando un excedente exacto de +\$46.401 millones. Este valor coincide plenamente con el déficit de Fondos Generales, evidenciando que se espera que la venta de servicios (recursos variables) subsidie la nómina y el funcionamiento (gastos fijos).
- ◆ **Desplazamiento de la Deuda:** Se observa que el servicio a la deuda pública (\$94.578 millones) se cargó casi en su totalidad a este fondo, mientras que Fondos Generales aporta \$0 a este rubro. Esto presiona a las unidades académicas a generar excedentes no para inversión misional, sino para pagar obligaciones financieras.



3.3.3 Evaluación De Riesgos Y Estrategias De Mitigación

Las estrategias adoptadas por la administración para lograr el "equilibrio" presupuestal (\$83.501M → \$46.401M) se consideran inconvenientes y generadoras de alto riesgo institucional por las siguientes razones técnicas:

1. **Incertidumbre vs. Rigidez:** Los gastos de funcionamiento son ciertos y exigibles. Pretender cubrirlos con Recursos de Capital (venta de activos) y excedentes de fondos especiales es imprudente. Según el Acuerdo Superior 463, estos recursos son esporádicos y de cuantía indeterminada. Vincular la operación esencial a la volatilidad del mercado (incremento del 15,4% en ventas) compromete la continuidad del servicio educativo ante cualquier fluctuación negativa de los ingresos.
2. **Deterioro Patrimonial (Venta de Activos):** La estrategia contempla la venta de activos improductivos para cubrir gasto corriente. Si bien la enajenación de activos es válida para financiar infraestructura o inversión, utilizarla para pagar funcionamiento (nómina/servicios) implica una destrucción de valor. Se reemplazan bienes patrimoniales por ingresos temporales que no resuelven el problema estructural, debilitando la solvencia futura de la institución.
3. **Endeudamiento para Funcionamiento:** Financiar gastos operativos mediante crédito (\$54.354 millones) compromete la disponibilidad futura de efectivo. Esta práctica genera un círculo vicioso donde se asumen nuevas obligaciones financieras (intereses) para cubrir huecos operativos, profundizando la iliquidez a mediano plazo en lugar de solucionarla.

3.CIERRE FINANCIERO DE LA VIGENCIA 2025

3.1. Diagnóstico de Liquidez y Déficit de Caja

Con relación al cierre de la vigencia 2025, la situación financiera de la Universidad de Antioquia es crítica. Según la información de flujo de caja proyectado remitida a esta Inspección (Requerimiento N.º 06), se evidencia una incapacidad estructural para cubrir la totalidad de los compromisos adquiridos en el último mes del año.

El análisis de liquidez proyectado por la Vicerrectoría Administrativa arroja los siguientes resultados alarmantes para el mes de diciembre:



Educación

- ♦ Saldo Inicial y Recaudo: Se estima iniciar diciembre con un saldo en caja de \$4.319 millones y obtener ingresos por \$113.408 millones. Esto otorga una disponibilidad total de efectivo de **\$117.727 millones**.
- ♦ Obligaciones Exigibles: Los gastos y compromisos programados para el mismo periodo ascienden a \$252.282 millones.
- ♦ Cobertura Real: La disponibilidad de efectivo solo alcanza para cubrir el 46,7% de las obligaciones.

Conclusión Financiera: El 53,3% de los gastos de cierre de año se encuentran desfinanciados. Esto genera un faltante de caja de \$134.556 millones, situando a la institución en un escenario de insolvencia técnica temporal que obliga al incumplimiento o aplazamiento de pagos.

Tabla 1. Proyección de Flujo de Caja - Cierre 2025 (Cifras en millones de pesos)

	Real	Proyectado		
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total año
Saldo Inicial Bancos LD	1.844	1.299	4.319	6.205
Ingresos	111.024	189.096	113.408	1.536.753
Aportes Nación	38.215	34.690	14.881	670.157
Aportes Departamento	5.108	6.473	8.326	64.593
Estampillas e IVA	9.579	10.413	15.168	129.111
Servicios educativos	1.523	21.719	23.178	111.772
Mayor ejecución encargo	4.000	-	-	24.000
Venta de bienes y servicios y otros	43.617	34.934	51.854	445.272
Venta de Activos	8.982	26.866	-	37.848
Créditos	-	54.000	-	54.000
Gastos	111.569	186.076	252.282	1.677.514
Servicio de la deuda	1.102	24.317	3.660	120.844
Aportes UdeA pensiones	-	-	-	20.908
Préstamo encargo pensiones	1.457	8.788	14.889	60.068
Nómina general	27.546	32.491	103.644	462.290
Cátedra y liquidación cátedra	15.507	16.937	18.868	171.052
Seguridad Social	14.837	15.161	19.162	166.673
CIS	5.797	8.136	11.302	96.350
FUA	9.141	19.653	15.391	94.107
Prestación de servicios	10.840	11.556	19.461	133.068
Otras nóminas (subrogados, oficiales)	348	384	538	4.882
Impuestos, retenciones	1.760	1.751	1.478	24.628
Viáticos y anticipos a empleados	1.574	1.746	1.794	14.700
Proveedores	18.728	42.800	38.868	281.747

Estudiantes	2.930	2.357	3.229	26.200
Flujo de caja mensual	- 545	3.019	- 138.874	- 140.761
Flujo acumulado (Saldo)	1.299	4.319	- 134.556	- 134.556

3.2 Esquema de Priorización y Cesación Selectiva de Pagos

Ante la imposibilidad material de cumplir con todas las obligaciones, la administración definió un esquema de priorización estricto para asignar los recursos disponibles. En respuesta a un requerimiento extraordinario, se detalló el siguiente orden de prelación para los pagos de cierre de vigencia:

Tabla 2. Priorización de Pagos - Cierre 2025

Prioridad	Concepto
	Obligaciones Laborales y Contractuales:
1 (SE PAGA)	Nómina general P21 P22 P23
	Liquidación de contratos personal temporal
	Prestación de Servicios P10 P11
	Seguridad Social
	Retroactivo seguridad social
	Cátedra P10 P11
	Liquidación de Cátedra P10 P11
	Otras nóminas (subrogados oficiales)
	Nóminas estudiantes (Becas monitores pasantías colciencias) P11 y P12 y Apoyos económicos (estudiantes)
	Retroactivos nómina general cátedra y liquidación cátedra (cuotas pendientes)
	Viáticos y Anticipos
	Proveedores (únicamente pólizas tarjetas de crédito y facturas con vencimiento al mes de agosto)
	Préstamo encargo pensiones
	Servicio de la deuda (última cuota crédito tesorería y créditos de inversión)
	Impuestos retenciones
	P24 - vacaciones (rango de salarios que devengan hasta \$4.383.107)
Prima navidad (rango de salarios que devengan hasta \$11.969.684 completo y el 50% de la prima de los salarios superiores a \$11.969.684)	



2 (SE APLAZA)	Nómina General P24 - vacaciones (salarios superiores a \$4.383.107)
3 (SE APLAZA)	Retroactivos de puntos y Bonificación por productividad académica
	Prima navidad (50% de la prima de los salarios superiores a \$11.969.684)
4 (SE APLAZA)	Proveedores Generales: Todos, a excepción de pólizas, tarjetas de crédito y facturas vencidas a agosto.
	Transferencias a CIS
	Transferencias a FUA

Análisis de la Priorización: La clasificación en Prioridades 2, 3 y 4 implica el impago deliberado de obligaciones legales y contractuales. Se destaca el aplazamiento de pagos sensibles como las vacaciones de altos cargos, bonificaciones académicas, y la totalidad de la deuda con proveedores comerciales y fundaciones de apoyo (CIS y FUA). Esta decisión, aunque busca proteger la nómina básica (Prioridad 1), no resuelve el problema, sino que lo traslada en el tiempo.

3.3. Impactos y Riesgos del Aplazamiento

El traslado de este pasivo oculto ("rezago presupuestal") a la vigencia 2026 genera consecuencias severas para la estabilidad institucional:

3.3.1 Carga Financiera Adicional (2026): La vigencia 2026 iniciará desfinanciada. El presupuesto del próximo año deberá absorber los **\$134.556 millones** no pagados en diciembre, más los intereses que estos generen, reduciendo drásticamente el margen de maniobra operativa desde el primer mes.

3.3.2 Riesgo Jurídico y Patrimonial: El impago a proveedores generará intereses moratorios y pérdida de descuentos comerciales, lo que constituye un detrimento patrimonial. Asimismo, el retraso en pagos laborales (retroactivos, vacaciones) expone a la Universidad a reclamaciones administrativas y litigios.

3.3.3 Vulnerabilidad de las Fuentes de Financiación: Es imperativo señalar que el déficit calculado asume el cumplimiento de ingresos riesgosos. Dentro de los ingresos proyectados para cerrar 2025 se incluyen **\$37.848 millones** por venta de activos y **\$54.000 millones** de un nuevo crédito.

- ♦ Si la venta de activos no se materializa a tiempo, el déficit aumentará.



- ♦ El crédito de \$54.000 millones, aunque aporte liquidez inmediata, incrementa el servicio de la deuda que deberá pagarse en 2026, comprometiendo flujos futuros.

En conclusión, la estrategia de cierre 2025 no corrige el desequilibrio estructural; por el contrario, hipoteca la vigencia 2026 al acumular obligaciones vencidas y nueva deuda financiera.

4. PRESUPUESTO 2026: PLANEACIÓN FALLIDA, MEDIDAS INCIERTAS Y PERSISTENCIA DEL DÉFICIT

4.1. Antecedentes y Rechazo del Proyecto de Presupuesto

Dado el panorama de iliquidez materializada en 2025, el proceso de formulación del Presupuesto 2026 inició condicionado por presiones financieras acumuladas y deficiencias estructurales de planeación. A pesar de la urgencia institucional, el proyecto presentado por la Administración Central no logró surtir con éxito los trámites de aprobación, culminando en un rechazo por parte del máximo órgano de dirección.

El proceso siguió la ruta normativa establecida en el Acuerdo Superior 466, agotando las siguientes instancias sin lograr subsanar las falencias de fondo:

- **Consejo Académico (Sesión 874 - 06/11/2025):** Se presentó el anteproyecto y se expidió la Resolución Académica 3899 del 10 de noviembre de 2025, aprobando su recomendación.
- **Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros - CAAF (19/11/2025):** Si bien se aprobó llevar el proyecto al Superior, se realizaron recomendaciones y observaciones críticas sobre la viabilidad de las cifras que, a juicio de esta Inspección, no fueron debidamente atendidas por la administración.
- **Consejo Superior Universitario (Sesión 486 - 25/11/2025):** Ante la persistencia de las inconsistencias técnicas y la falta de claridad sobre la financiación del déficit, los consejeros decidieron NO APROBAR el Presupuesto General para la vigencia 2026.

Lo que preocupa a esta Inspección es que, según el cronograma de actividades, a la fecha el presupuesto sigue teniendo falencias estructurales que impiden su adopción, poniendo en riesgo el inicio de la operación de la próxima vigencia.



4.2 Diagnóstico Inicial y Propuesta de Reducción de Gasto

En el ejercicio preliminar elaborado por la Vicerrectoría Administrativa, se estimó un déficit inicial de \$111 mil millones en Fondos Generales. Frente a este escenario, la Administración propuso reducir el gasto en \$100 mil millones. Sin embargo, dicha propuesta carecía inicialmente de soporte técnico detallado.

Tras el requerimiento de esta Inspección para conocer las estrategias específicas, la Administración desglosó las siguientes medidas de recorte, las cuales generan impactos misionales severos:

4.2.1 Estrategias de Reducción Propuestas:

- 1) **Suspensión de Dedicación Exclusiva (\$7.989 millones):** La Institución plantea eliminar este beneficio a los docentes vinculados. Esta medida afecta transversalmente todos los rubros asociados al estamento de Docente de Planta, impactando las condiciones laborales de la planta profesoral.
- 2) **Restricción en Reemplazos de Comisiones:** Ante la existencia actual de 61 profesores en comisión de estudio y 109 en comisión administrativa, la estrategia consiste en no contratar docentes ocasionales para reemplazar las *nuevas* comisiones de estudio. Adicionalmente, no se reemplazarán 22 plazas de profesores que se encuentran en comisión administrativa ocupando cargos de Coordinación Misional, lo que implica una sobrecarga laboral o la suspensión de actividades misionales.
- 3) **Sustitución de Fuentes en Programas Misionales (\$24.800 millones):** Se busca liberar recursos de Fondos Generales (que actualmente asumen un costo anual de \$44.505 millones) mediante el traslado de la financiación de programas estratégicos de alto impacto social —tales como el PIFLE, SETI, la Política de Violencias Basadas en Género (VBG) y Regionalización— hacia fuentes como la Estampilla UdeA y recursos de inversión del artículo 86 (Sentencia 505).
- 4) **Racionalización en Apertura de Posgrados (\$14.704 millones por cohorte):** Definir una política estricta de sostenibilidad financiera para no autorizar la apertura de cohortes de posgrado que no alcancen el punto de equilibrio, eliminando el subsidio que actualmente asumen los Fondos Generales para su operación.
- 5) **Reducción en Contratación de Cátedra y Personal Transitorio (\$29.154 millones):** Esta línea agrupa recortes severos en el componente de personal, distribuidos así:
 - i) Eliminación total (100%) de los contratos de asesoría y consultoría (\$4.618 millones).



Educación

- ii) Disminución de 44 plazas temporales (\$3.676 millones) y reducción de 42 plazas en la CIS (\$2.472 millones).
 - iii) Reducción en la contratación de hora cátedra por un valor estimado de \$18.388 millones.
- 6) **Optimización y Traslado de Gastos Generales (\$12.409 millones):**
- a) **Servicios Públicos (\$5.545 millones):** Eliminar el pago con cargo a Fondos Generales de las dependencias académicas, trasladando dicha obligación a los Fondos Especiales (recursos propios).
 - b) **Austeridad Operativa (\$4.864 millones):** Reducción del 10% en contratos de aseo y vigilancia (\$3.253 millones) y recorte en consumo de insumos, servicios, pasajes y viáticos (\$1.611 millones).
 - c) **Apoyos Estudiantiles (\$2.000 millones):** Sustitución de fuente de financiación para que estos apoyos sean asumidos por la Estampilla Universidad Nacional.

4.3 Evaluación de Impacto y Riesgo Misional

Llama la atención de esta Inspección que el ajuste fiscal se cargue desproporcionadamente sobre el estamento docente, pilar del eje misional de la Universidad.

- **Afectación a la Calidad Académica:** La pretensión de recortar \$18.388 millones en horas cátedra sin un estudio técnico de impacto en la oferta de cursos pone en riesgo la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de los planes de estudio.
- **Deterioro de Condiciones Laborales:** Eliminar las dedicaciones exclusivas y no reemplazar comisiones de estudio vulnera beneficios históricos que garantizan la cualificación docente de alto nivel.
- **Falta de Consenso:** Estas medidas no fueron acogidas por el estamento docente ni concertadas efectivamente con las unidades académicas, lo que explica en gran medida el rechazo del presupuesto.

Brecha en la Concertación: A pesar de la meta ambiciosa de reducción de \$96.164 millones, lo efectivamente concertado con las unidades ejecutoras fue mucho menor, evidenciando la inviabilidad política y operativa de la propuesta:



Educación

UNIDAD	Meta	Reducción	Diferencia
Facultades	\$ 43.303	\$ 22.976	\$ 20.327
Esc, Corporaciones e Institutos	\$ 9.559	\$ 2.625	\$ 6.934
Administración	\$ 43.302	\$ 38.801	\$ 4.501
TOTAL	\$ 96.164	\$ 64.402	\$ 31.762

En las siguientes tablas se detalla la meta de reducción y la propuesta de cada una de las dependencias para facultades, escuelas, corporaciones e institutos y administración central:

Presupuesto por dependencia

Dependencia	BASE 2026	PROPUESTA DEPENDENCIA FG	Var_%_Propuesta_vs_Base	Var\$Base_Prop	Icono Var_FE
Facultad de Medicina	\$93.177	\$89.870	-3,55 %	(\$3.306)	■
Facultad de Ingeniería	\$86.561	\$82.777	-4,37 %	(\$3.784)	■
Facultad de Ciencias Exactas y Nat	\$84.554	\$81.346	-3,79 %	(\$3.208)	■
Facultad de Ciencias Sociales y Hum	\$34.837	\$33.040	-5,16 %	(\$1.797)	■
Facultad de Educación	\$33.285	\$31.675	-4,84 %	(\$1.610)	■
Facultad de Ciencias Económicas	\$29.277	\$27.045	-7,63 %	(\$2.233)	■
Facultad de Comunicaciones y Filología	\$27.632	\$25.065	-9,29 %	(\$2.567)	■
Facultad de Derecho y Ciencias Pol	\$27.472	\$27.472	0,00 %	(\$0)	■
Facultad de Artes	\$27.414	\$27.414	0,00 %	\$0	■
Facultad de Ciencias Agrarias	\$26.256	\$25.186	-4,08 %	(\$1.071)	■
Facultad de Odontología	\$25.493	\$23.559	-7,59 %	(\$1.934)	■
Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Al	\$24.475	\$23.412	-4,34 %	(\$1.063)	■
Facultad Nacional de Salud Pública	\$21.394	\$20.996	-1,86 %	(\$398)	■
Facultad de Enfermería	\$19.458	\$19.454	-0,02 %	(\$4)	■
Total	\$561.286	\$538.311	-4,09 %	(\$22.976)	■

Presupuesto por dependencia

Dependencia	BASE 2026	PROPUESTA DEPENDENCIA FG	Var_%_Propuesta_vs_Base	Var\$Base_Prop	Icono Var_FE
Escuela de Idiomas	\$27.389	\$29.087	6,20 %	\$1.698	■
Escuela de Microbiología	\$19.116	\$19.070	-0,24 %	(\$46)	■
Instituto un Educ Fis y de	\$15.246	\$13.656	-10,43 %	(\$1.590)	■
Escuela de Nutrición y Dietética	\$10.622	\$10.020	-5,67 %	(\$602)	■
Instituto de Filosofía	\$9.964	\$9.964	0,00 %	\$0	■
Escuela Inter de Bibliotecología	\$7.366	\$6.995	-5,03 %	(\$371)	■
Instituto Estudios Políticos	\$5.440	\$5.081	-6,59 %	(\$358)	■
Instituto Estudios Regionales	\$3.749	\$3.534	-5,73 %	(\$215)	■
Corporación CAEPT	\$1.655	\$513	-69,03 %	(\$1.142)	■
Corporación Académica Ambiental	\$655	\$655	0,00 %	\$0	■
Corporación de Ciencias Básicas Bio	\$651	\$651	0,00 %	\$0	■
Total	\$101.853	\$99.228	-2,58 %	(\$2.625)	■



Presupuesto por dependencia

Dependencia	BASE 2026	PROPUESTA DEPENDENCIA FG	Var_%_Propuesta_vs_Base	Var\$Base_Prop	Icono Var_FE
⊕ Vicerrectoría Administrativa	\$137.024	\$123.516	-9,86 %	(\$13.508)	■
⊕ Dir de Regionalización	\$72.962	\$53.509	-26,66 %	(\$19.453)	■
⊕ Dir Bienestar Universitario	\$22.348	\$21.320	-4,60 %	(\$1.028)	■
⊕ Vicerrectoría de Docencia	\$18.645	\$16.293	-12,62 %	(\$2.352)	■
⊕ Dir Planeación y Dlo Institucional	\$10.326	\$9.725	-5,82 %	(\$601)	■
⊕ Dir Comunicaciones	\$8.546	\$7.864	-7,97 %	(\$682)	■
⊕ Vicerrectoría de Extensión	\$6.459	\$6.459	0,00 %	\$0	■
⊕ Secretaría General	\$4.915	\$4.737	-3,63 %	(\$178)	■
⊕ Dir Jurídica	\$4.668	\$4.668	0,00 %	(\$0)	■
⊕ Sede de Investigación Universitaria	\$3.341	\$3.089	-7,55 %	(\$252)	■
⊕ Rectoría	\$3.323	\$3.323	0,00 %	\$0	■
⊕ Dir de Relaciones Internacionales	\$1.378	\$1.322	-4,10 %	(\$56)	■
⊕ Dir Auditoría Institucional	\$1.340	\$1.340	0,00 %	\$0	■
⊕ Vicerrectoría de Investigación	\$1.259	\$1.011	-19,67 %	(\$248)	■
⊕ Dir de Posgrados	\$934	\$492	-47,33 %	(\$442)	■
⊕ Vicerrectoría General	\$696	\$696	0,00 %	\$0	■
Total	\$298.165	\$259.365	-13,01 %	(\$38.801)	■

4.4 Persistencia del Déficit e Incertidumbre Financiera

El resultado del ejercicio de planeación 2026 evidencia que, incluso aplicando los recortes lesivos descritos, el presupuesto nace desfinanciado.

Déficit Proyectado (Post-Ajuste):

- ◆ Fondos Generales: Déficit de \$53.609 millones.
- ◆ Fondos Especiales: Déficit de \$9.758 millones.

Para cubrir estos faltantes, la Administración plantea estrategias de alta incertidumbre que no dependen de su gestión y que profundizan la crisis:

1. Ingresos Inciertos (\$17.784 M): Se espera que el Gobierno Nacional reconozca un 2,8% adicional en puntos sobre las transferencias. Este recurso es hipotético y no está confirmado.
2. Más Endeudamiento (\$45.493 M): Se proyecta cubrir el hueco restante con un nuevo crédito de tesorería. Esta medida agrava la



iliquidez futura, pues los recursos del crédito se usarán para gasto corriente y generarán intereses que presionarán la caja de 2027.

4.5 Distorsión de la Realidad Financiera por Exclusión del Rezago Presupuestal de 2025

El hallazgo más crítico sobre la planeación del 2026 es la omisión deliberada del pasivo oculto de la vigencia anterior. El déficit presentado por la administración solo refleja la brecha operativa futura, ignorando la deuda exigible con la que inicia el año.

Para determinar la Necesidad Real de Financiación en 2026, es imperativo sumar los dos componentes que hoy se presentan por separado:

1. **Déficit Operativo Proyectado 2026: \$63.367 millones** (Suma del déficit de Fondos Generales \$53.609 M + Fondos Especiales \$9.758 M). Este valor corresponde exclusivamente al faltante para cubrir los gastos propios de la nueva vigencia.
2. **Rezago Presupuestal 2025 (Pasivo Exigible): \$134.556 millones**. Corresponde a las obligaciones vencidas (nómina, prestaciones y proveedores) que no se pagaron en diciembre de 2025 y que deben cancelarse con la caja de 2026.

Cálculo del Déficit Real Consolidado: Al proyecto de presupuesto le falta incorporar la deuda de arrastre. Por tanto, el hueco fiscal real no es de \$63.367 millones, sino que asciende a **\$197.923 millones**.

Conclusión: La administración presentó un presupuesto que subestima las necesidades de caja en casi \$135 mil millones. Esta omisión estructural, sumada a la incertidumbre de los ingresos y los recortes sin sustento técnico, configura un escenario de inviabilidad financiera que justifica plenamente la decisión del Consejo Superior Universitario de no aprobar el proyecto.

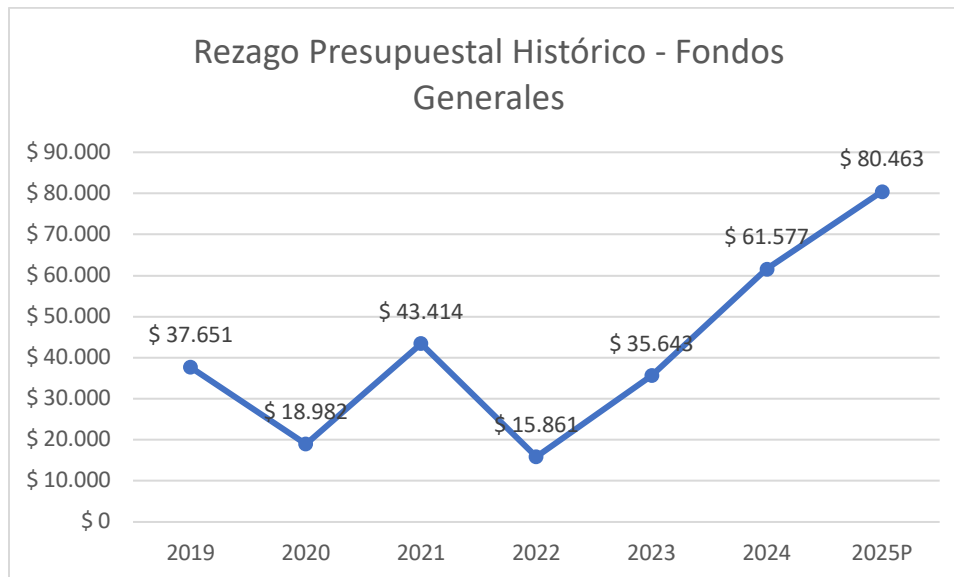
5. ANÁLISIS HISTÓRICO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL (2019-2025)

5.1. Evaluación del Comportamiento Presupuestal y Rezago Estructural

El análisis retrospectivo del ejercicio presupuestal de la Universidad de Antioquia, comprendido entre la vigencia 2019 y la proyección de cierre 2025, evidencia un patrón sistemático de desequilibrio financiero. La institución ha cerrado cada vigencia con un rezago

presupuestal persistente, demostrando que el déficit no es una situación coyuntural, sino una falla estructural del modelo de gestión.

Si bien el monto del rezago presenta fluctuaciones interanuales, la tendencia de fondo es invariable: la Universidad aprueba y compromete gastos por encima de su capacidad real de recaudo. Esta conducta ha generado una acumulación de pasivos que se trasladan año tras año, erosionando la sostenibilidad financiera de largo plazo.



5.2. Vulneración de Principios Presupuestales

La situación descrita configura una transgresión de los principios rectores establecidos en el Estatuto Financiero de la Universidad:

- **Vulneración del Principio de Equilibrio:** Aunque formalmente se aprueban presupuestos balanceados (Ingresos = Gastos), el análisis histórico demuestra que este equilibrio es meramente nominal. La persistencia del déficit durante siete vigencias consecutivas confirma que los presupuestos se elaboran con estimaciones de ingresos imprecisas y carentes de rigor técnico, diseñadas para cuadrar cifras en el papel pero imposibles de ejecutar en la realidad.
- **Transgresión del Principio de Anualidad:** La acumulación sistemática de rezagos constituye una violación indirecta a la periodicidad anual del presupuesto (1 de enero a 31 de diciembre). Al trasladar recurrentemente cargas financieras (cuentas por pagar) a las vigencias subsiguientes, la administración supera la

temporalidad del ejercicio fiscal y compromete los recursos de periodos futuros para cubrir ineficiencias del pasado.

5.3 Deterioro de la Planeación Financiera: El Caso 2025

La brecha entre la planificación y la ejecución ha alcanzado niveles críticos en la vigencia actual. Según el informe presentado por el Vicerrector Administrativo ante el Consejo Superior Universitario (25 de noviembre de 2025), el déficit proyectado para el cierre de 2025 asciende a \$80.741 millones.

Este resultado contrasta alarmantemente con el déficit estimado inicialmente en el presupuesto aprobado, que era de \$46.401 millones para Fondos Generales. Esta desviación de \$34.340 millones (variación del 74%) pone de manifiesto la ausencia de capacidad predictiva y el fracaso de las estrategias de mitigación planteadas por la administración.

5.4. Análisis de la Evolución de Ingresos (2021-2026)

Al examinar la composición de los ingresos presupuestados en el último quinquenio, se identifica la causa raíz del desequilibrio: la sobreestimación sistemática de los Recursos de Capital.

A continuación, se presentan las cifras absolutas y su variación porcentual, donde se evidencia el comportamiento atípico de estos recursos:

Tabla 1. Evolución de Ingresos Presupuestados (\$ Millones)

Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Presupuesto de Ingresos	\$ 1.173.786	\$ 1.181.792	\$ 1.346.722	\$ 1.667.143	\$ 1.772.366	\$ 1.707.051
Ingresos Corrientes	\$ 1.010.542	\$ 1.091.836	\$ 1.252.961	\$ 1.544.719	\$ 1.503.991	\$ 1.485.160
Recursos de Capital	\$ 163.244	\$ 89.956	\$ 93.761	\$ 122.424	\$ 268.375	\$ 221.891

Tabla 2. Variación Porcentual de los Ingresos

Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Var. Presupuesto de Ingresos	0%	0,7%	14,0%	23,8%	6,3%	-3,7%
Variación Ingresos Corrientes		8,0%	14,8%	23,3%	-2,6%	-1,3%
Variación Recursos de Capital		-44,9%	4,2%	30,6%	119,2%	-17,3%

Hallazgo sobre la Volatilidad de Recursos: El análisis de las variaciones confirma que el presupuesto se ha "cuadrado" artificialmente mediante la manipulación de las expectativas de Recursos de Capital.

- ♦ En 2024, estos recursos se incrementaron un 30,6%.
- ♦ En 2025, se proyectó un aumento desproporcionado del 119,2%, cifra carente de sustento técnico histórico.
- ♦ La prueba de que estas proyecciones eran irreales es que, para 2026, la administración se vio obligada a reducir la estimación en un 17,3%, reconociendo tácitamente la incapacidad de recaudo de vigencias anteriores.

5.5. Análisis de la Tendencia del Gasto y Austeridad Tardía

En materia de egresos, la Universidad mantuvo una política expansiva del gasto entre 2021 y 2025, ignorando las señales de iliquidez.

- ♦ Crecimiento Sostenido: El presupuesto de gastos creció ininterrumpidamente, con picos de aumento del 14,0% en 2023 y del 23,8% en 2024.
- ♦ Presión de Deuda y Funcionamiento: Los gastos de funcionamiento aumentaron un 22,8% en 2024. Más grave aún es el comportamiento del servicio de la deuda pública, que creció un 136,7% en 2024 y un 97,8% en 2025, evidenciando el costo creciente de financiar la operación con crédito de tesorería.

Conclusión sobre el Ajuste 2026: El Proyecto de Presupuesto 2026 introduce, por primera vez, una reducción del gasto total del 3,7%. Sin embargo, bajo el escenario de insolvencia actual (\$197.923 millones de déficit real), esta medida llega tardíamente. La trayectoria histórica demuestra que la administración no adoptó oportunamente políticas de contención del gasto (2021-2024), permitiendo que la crisis escalara hasta un punto donde el recorte propuesto hoy resulta insuficiente para estabilizar las finanzas institucionales.



6. DESMEJORAMIENTO DE LA POSICIÓN PATRIMONIAL: EROSIÓN SISTEMÁTICA DEL FONDO DE INVERSIONES APT

6.1. Contexto y Naturaleza del Fondo

Para dimensionar el impacto de este hallazgo, es preciso aclarar que el Fondo de Inversiones APT (Administración de Portafolios de Terceros) constituye la principal reserva financiera y estratégica de la Universidad. Este portafolio no se nutre de los recursos de giro ordinario para la operación (como las transferencias de la Nación), sino que se compone de recursos patrimoniales y del balance, tales como excedentes de liquidez de vigencias anteriores, reservas legales y rendimientos financieros acumulados.

Su naturaleza técnica es la de servir como instrumento de ahorro, estabilización y generación de valor a largo plazo. Por tanto, su preservación es indicativo de la solidez financiera de la institución frente a contingencias o proyectos de inversión futura.

6.2. Análisis de la Descapitalización (2016 - 2025)

Del análisis efectuado a la serie histórica reportada, se observa que la administración ha desvirtuado la naturaleza de ahorro de este fondo, transformándolo en una fuente de financiación corriente para cubrir su déficit operativo.

El fondo inició el año 2016 con un saldo robusto de \$84.344 millones. Sin embargo, la tendencia general refleja una disminución sostenida y preocupante hasta cerrar con un saldo de \$31.037 millones a octubre de 2025. Esta caída representa una reducción acumulada del 63% del valor inicial. En términos prácticos, la Universidad ha consumido más de \$53.000 millones de sus reservas históricas en menos de una década.

Tabla 1. Evolución del Saldo Fondo de Inversiones APT (Cifras en millones de pesos)

Fecha de Corte	Saldo del Fondo	Variación vs. Año Anterior	Tendencia
1/01/16	\$ 84.344	-	Base
31/12/16	\$ 77.289	-\$ 7.055	▼
31/12/17	\$ 75.156	-\$ 2.133	▼
31/12/18	\$ 45.618	-\$ 29.538	▼ (Crítica)
31/12/19	\$ 49.335	\$ 3.717	▲



Educación

31/12/20	\$ 37.233	-\$ 12.102	▼
31/12/21	\$ 36.361	-\$ 872	▼
31/12/22	\$ 35.431	-\$ 930	▼
31/12/23	\$ 43.542	\$ 8.111	▲
31/12/24	\$ 29.145	-\$ 14.397	▼
Oct. 2025	\$ 31.037	\$ 1.892	Saldo Final

6.3. Implicaciones Financieras y Riesgos

El comportamiento observado permite concluir que se ha recurrido sistemáticamente a la liquidación de instrumentos de inversión para solventar gastos de funcionamiento (nómina y operación), lo cual genera tres efectos lesivos para la sostenibilidad institucional:

1. **Destrucción de Valor Patrimonial:** La reducción del portafolio debilita directamente el Balance General, dejando a la institución sin "colchón financiero" y expuesta a mayores riesgos ante fluctuaciones de ingresos o emergencias no previstas.
2. **Pérdida de Rentabilidad (Costo de Oportunidad):** Al retirar el capital invertido, se sacrifica el flujo de rendimientos financieros (intereses) que estos recursos generaban. Esto agrava el déficit a largo plazo, pues se elimina una fuente de ingresos complementaria que podría fortalecer la operación.
3. **Confirmación de Insolvencia Estructural:** La utilización de reservas de capital para cubrir gastos recurrentes es un síntoma inequívoco de desequilibrio presupuestal. Confirma que los ingresos corrientes son insuficientes para sostener la operación básica, obligando a la Universidad a "vender sus activos" para pagar sus deudas diarias, una práctica insostenible en el tiempo.

Conclusión: El patrón de desinversión en el Fondo APT no solo confirma las presiones de liquidez, sino que constituye una alerta sobre la viabilidad futura de la Universidad. De mantenerse este ritmo de consumo de reservas, la institución agotaría su principal fondo de contingencia en el corto plazo, quedando en una situación de vulnerabilidad financiera absoluta.

7. POSIBLES IMPLICACIONES JURÍDICAS Y TIPIFICACIÓN DE CONDUCTAS

La gravedad de los hechos evidenciados en el presente hallazgo — caracterizados por la aprobación de presupuestos desfinanciados, la



omisión de pasivos exigibles, la descapitalización patrimonial y la insolvencia materializada— trasciende el ámbito de la mera gestión administrativa.

Con base en el material probatorio recaudado, las conductas de la administración universitaria podrían configurar faltas de alcance disciplinario, fiscal y penal, las cuales se describen a continuación para el traslado a las autoridades competentes

7.1. ALCANCE DISCIPLINARIO (Procuraduría General de la Nación)

Se advierte la presunta inobservancia de los principios de la función administrativa y del Código General Disciplinario:

1. **Violación de Principios Presupuestales:** La aprobación del presupuesto 2025 bajo premisas de ingresos irreales (sobrestimación del 119% en recursos de capital) y la presentación del proyecto 2026 omitiendo el rezago de \$134.556 millones, configuran una presunta violación directa a los principios de Legalidad, Planeación y Equilibrio Presupuestal establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Acuerdo Superior 466.
2. **Falta Gravísima por Gestión Ineficiente:** Haber conducido a la institución a un estado de cesación de pagos parcial, obligando a priorizar la nómina sobre otras obligaciones legales exigibles, podría tipificarse como una falta relacionada con la hacienda pública, al no gestionar adecuadamente los recursos para el cumplimiento de los fines del Estado.
3. **Omisión en el Deber de Planeación:** La improbación del Presupuesto 2026 por parte del Consejo Superior Universitario demuestra que la administración no actuó con la diligencia debida ni atendió las recomendaciones técnicas de la CAAF, poniendo en riesgo la continuidad operativa de la vigencia siguiente.

7.2. ALCANCE FISCAL (Contraloría General de la República)

Existen indicios sólidos de una gestión fiscal antieconómica que ha generado un presunto detrimento patrimonial al Estado:

1. **Daño por Intereses y Sanciones:** La decisión de aplazar el pago a proveedores (Prioridad 4) y obligaciones laborales (retroactivos y liquidaciones) generará inevitablemente el pago de intereses moratorios, pérdida de descuentos por pronto pago y posibles costas judiciales por demandas laborales. Estos sobrecostos



constituyen un daño directo al patrimonio público derivado de la mala gestión de caja.

2. **Gestión Antieconómica de Activos (Fondo APT):** La utilización sistemática de las reservas del Fondo de Inversiones APT (reducción del 63% del capital) para financiar gastos corrientes de funcionamiento se considera una práctica ineficiente e insostenible. Se está destruyendo el activo productivo (que generaba rendimientos) para cubrir ineficiencias operativas, lesionando la sostenibilidad financiera futura de la Universidad.
3. **Costos Financieros por Endeudamiento de Tesorería:** La adquisición de créditos (como el de \$54.000 millones en 2025 y el proyectado de \$45.493 millones en 2026) para pagar nómina genera gastos financieros (intereses bancarios) que no existirían si el presupuesto estuviera estructuralmente equilibrado.

7.3 ALCANCE PENAL (Fiscalía General de la Nación)

Los hechos documentados podrían encuadrarse en tipos penales contra la Administración Pública, sujetos a investigación:

1. **Falsedad Ideológica en Documento Público (Art. 286 C.P.):** Podría configurarse si se demuestra que los servidores públicos consignaron en los documentos del Presupuesto (Acuerdo 493 de 2024 o Proyecto 2026) cifras de ingresos que sabían que eran falsas o inalcanzables (como los recursos de capital inflados) con el fin de simular un equilibrio financiero inexistente y obtener la aprobación del Consejo Superior.
2. **Prevaricato por Acción (Art. 413 C.P.):** La expedición de la tabla de "Priorización de Pagos" o directrices que ordenan no pagar prestaciones sociales legales (como vacaciones de altos salarios o primas) teniendo los recursos presupuestados (pero no la caja), podría constituir una resolución manifiestamente contraria a la ley laboral, vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de los trabajadores.
3. **Fraude Procesal (Art. 453 C.P.):** Si la administración presentó información incompleta o alterada al Consejo Superior Universitario (como la omisión del rezago de \$134 mil millones en el proyecto 2026) para inducirlos a error y obtener la aprobación del presupuesto, se estaría ante esta conducta punible.



H. HALLAZGO No. 8

(CRISIS SISTÉMICA DE GOBERNABILIDAD, INSTRUMENTALIZACIÓN ELECTORAL DEL GASTO Y RUPTURA DE LA LEGITIMIDAD INSTITUCIONAL)

Soportes: [SOPORTE HALLAZGO No. 8](#)

Se constata una profunda y sistémica crisis de gobernabilidad y legitimidad en la Universidad de Antioquia, originada en una estructura de poder polarizada y endémica que, sumada a la comunicación institucional contradictoria y la resistencia a realizar ajustes en cargos directivos clave, anula la capacidad de la administración para impulsar y ejecutar las reformas estructurales necesarias para alcanzar la estabilidad financiera de la entidad.

Esta crisis de gobernanza no es un hecho aislado, sino que encuentra su correlato material en el manejo de los recursos públicos. La información recopilada para esta vigilancia especial permite establecer una relación directa entre el ciclo electoral de la reelección rectoral y el desbordamiento del gasto, configurando los siguientes puntos críticos:

1. EL FACTOR DETONANTE: CORRELACIÓN ENTRE EL PICO DE GASTO Y LA REELECCIÓN (VIGENCIA 2023)

Para comprender la crisis de legitimidad actual, es imperativo analizar el comportamiento fiscal previo. El actual Rector, John Jairo Arboleda, quien ha estado al frente de la institución de manera continua desde 2018 (Periodos 2018-2021, 2021-2024 y actual 2024-2027), presidió durante la vigencia 2023 el año de su campaña para la reelección.

La evidencia financiera revela que el incremento más agresivo e injustificado del gasto burocrático coincidió, precisamente, con este año electoral:

- ♦ Pico de Gasto Electoral: Durante 2023, año clave para asegurar la continuidad en el poder, el gasto en tercerización administrativa (CIS) se disparó a su máximo histórico de \$167.441 millones, superando incluso el costo de toda la planta docente temporal.
- ♦ Instrumentalización de Recursos: Al contrastar este dato con la drástica reducción del gasto en 2024 (que cayó a \$122.802 millones tras pasadas las elecciones), se infiere que la administración "infló" la operación en 2023. Esto sugiere que la crisis financiera actual es, en parte, consecuencia de haber priorizado el gasto expansivo con



finés de posicionamiento político y reelección sobre la sostenibilidad técnica de la universidad.

2. ESTRUCTURA DE PODER CÍCLICA Y POLARIZACIÓN DE LA GOBERNANZA

El documento "Redes de poder UdeA", construido por la propia comunidad universitaria, pone en evidencia cómo el poder y la toma de decisiones en el Consejo Superior Universitario (CSU) y la Rectoría "ha estado girando con los mismos".

Esta dinámica de rotación de élites y concentración de cargos (el "carrusel de los cargos", según la fuente) genera una polarización en la gobernanza de la institución. Este esquema, al impedir la renovación efectiva y la apertura democrática, es un obstáculo estructural que bloquea la posibilidad de llevar a cabo los cambios de fondo y las reformas estatutarias que la comunidad universitaria (Asamblea Multiestamentaria) ha demandado para recuperar la legitimidad.

3. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CONTRADICTORIA Y FRACTURA EN EL CSU

La administración rectoral ha utilizado los medios de comunicación para dirigirse a la opinión pública sobre la situación financiera de la Universidad. Sin embargo, existe el señalamiento por parte de estamentos internos clave de que estas intervenciones han tendido a desmitificar o manipular la magnitud de la crisis, presentando cifras que no se condicen con la realidad financiera analizada en instancias técnicas.

La gravedad de la discrepancia escaló a tal punto que uno de los estamentos del Consejo Superior Universitario (CSU) se vio en la obligación de convocar a los medios de comunicación para desmentir públicamente las cifras oficiales presentadas por el Rector, argumentando que no reflejaban lo analizado por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros (CAAF) y lo discutido en el propio CSU.

Esta contradicción pública no solo daña la imagen de transparencia de la institución, sino que agudiza la pérdida de legitimidad de la Rectoría ante la comunidad y los entes de control.



4. RIGIDEZ ADMINISTRATIVA Y CUESTIONAMIENTO DE LA IDONEIDAD DIRECTIVA

La situación más crítica que hoy enfrenta la Universidad está atada a la decisión no removible del Rector de mantener a sus directivos, a pesar del amplio debate y los señalamientos internos.

Las discusiones internas han dejado en evidencia que el Vicerrector Administrativo (cargo crucial para la planeación, control y ejecución de los ingresos y gastos de la institución) no cuenta con el perfil profesional ni la experiencia suficiente para el manejo técnico y estratégico de una crisis financiera de esta magnitud.

La persistencia en este nombramiento, priorizando la afinidad política sobre la idoneidad técnica, no solo es una fuente de resistencia, sino que limita operativamente la capacidad de la administración para concebir, planear e implementar correctamente los ajustes financieros urgentes que se requieren.

CONCLUSIÓN La crisis de la Universidad de Antioquia ya no es únicamente financiera, sino primariamente de gobernabilidad. La administración actual agotó su margen de maniobra al comprometer la caja de la institución en una expansión burocrática durante el año electoral (2023). El círculo vicioso de una estructura de poder que se auto conserva, la falta de transparencia en las cifras y la fractura institucional, inhiben por completo la autoridad y la confianza necesarias para generar consensos y ejecutar las reformas estructurales de fondo (incluida la reforma estatutaria y los ajustes financieros) que permitirían alcanzar la estabilidad presupuestal a corto, mediano y largo plazo.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIÓN INTEGRAL: UNA CRISIS SISTÉMICA PROVOCADA

El análisis forense y documental realizado durante esta fase de la Inspección In Situ permite concluir que la Universidad de Antioquia no enfrenta una crisis coyuntural derivada de factores externos, sino un colapso estructural provocado por un modelo de gestión caracterizado por la irresponsabilidad fiscal, la opacidad administrativa y la instrumentalización política de los recursos públicos.

La evidencia recaudada en los ocho (8) hallazgos configura un patrón de conducta administrativa que ha vulnerado los principios rectores de la función pública en cinco dimensiones críticas:

1. Insolvencia Materializada y Fraude en la Planeación Financiera Se confirma que la administración ha presentado y aprobado presupuestos ficticios para simular un equilibrio inexistente.

- **Hecho:** Aprobación del presupuesto 2025 con ingresos de capital inflados en un 119% y presentación del proyecto 2026 ocultando un pasivo exigible (deuda de arrastre) superior a los \$134.000 millones.
- **Consecuencia:** Una cesación parcial de pagos real y la configuración de una presunta falsedad ideológica en documento público.

2. Desfalco a Recursos Protegidos (Riesgo Penal) Se ha comprobado la desaparición física de la tesorería de más de \$6.716 Millones pertenecientes al Programa de Salud y al Fondo de Bienestar Universitario.

- **Hecho:** Utilización de recursos sagrados de la seguridad social y ahorros de terceros para cubrir déficits de liquidez operativa.
- **Consecuencia:** Presunto delito de peculado por aplicación oficial diferente y riesgo inminente para la cobertura de salud de la comunidad universitaria.

3. Configuración de Nóminas Paralelas y Clientelismo Se evidenció el montaje de esquemas contractuales para desviar recursos misionales hacia el sostenimiento de burocracia administrativa.



- **Hecho:** Crecimiento exponencial de la tercerización (CIS) en el año electoral 2023 y pago de sobresueldos del 200% a personal administrativo bajo figuras docentes ficticias.
- **Consecuencia:** Detrimento patrimonial y violación al régimen de incompatibilidades y austeridad del gasto.

4. Captura de la Gobernanza y Conflicto de Intereses Existe una estructura de poder endogámica donde el Rector y sus directivos actúan como juez y parte en las juntas directivas de las entidades contratistas (CIS y FUA).

- **Hecho:** Transferencia masiva de recursos públicos a patrimonios privados controlados por la misma administración, eliminando los controles fiscales y la independencia en la contratación.

5. Obstrucción Sistemática a la Vigilancia Estatal Se deja constancia expresa de la reticencia administrativa para garantizar la transparencia.

- **Hecho:** Entrega de información fragmentada, bloqueos técnicos a archivos digitales y presentación de cifras financieras que difieren de la realidad contable y de lo reportado al Consejo Superior Universitario.

3.2 CONSTANCIA DE LA INSPECCIÓN EN CURSO Y ALCANCE PENDIENTE

Se advierte que el presente documento constituye un INFORME PRELIMINAR, mi labor de vigilancia e inspección ordenada por el Ministerio de Educación Nacional No Ha Concluido.

Si bien los ocho hallazgos presentados son de extrema gravedad y requieren acción inmediata, esta Inspección hace constar que:

- ♦ Temas Adicionales en Investigación: Existen múltiples denuncias y temas adicionales puestos en conocimiento por los estamentos profesoral, estudiantil y de empleados que no fueron tratados en este informe, pero que ya forman parte del expediente de investigación en curso.
- ♦ Auditoría Pendiente: La revisión exhaustiva del "Requerimiento No. 4" (componentes transversales de tesorería) sigue activa debido a la fragmentación y volumen de la información.
- ♦ Nuevas Denuncias: La comunidad universitaria continúa aportando material probatorio sobre presuntas irregularidades en otras



unidades académicas y administrativas que serán objeto de informes complementarios.

Sin embargo, la presentación anticipada de este informe obedece a una urgencia manifiesta, dada la necesidad de que el Ministerio tome decisiones de fondo inmediatas. Las circunstancias críticas de insolvencia y desgobierno en las que se encuentra la institución no admiten espera. Postergar la intervención hasta concluir la totalidad de la vigilancia implicaría permitir que el deterioro avance hacia un punto de no retorno; por ello, se elevan estos hallazgos parciales pero contundentes, para habilitar la actuación urgente del Despacho

3.3 RECOMENDACIONES

Como fue expresado en los hallazgos presentados, la información financiera recibida no corresponde con la solicitada, no se recibió información de la Fundación Universidad de Antioquia, aunque la Universidad tiene el pleno control sobre la entidad con el argumento de que esa entidad es privada y supera la competencia de este ministerio.

En el mismo sentido, no fue recibida la información financiera en los términos solicitados y se entregó un volumen de información inútil que buscaba distraer el ejercicio auditor, estas prácticas de la Institución dan cuenta de una estrategia deliberada de obstrucción al proceso auditor por parte de la vicerrectoría administrativa y financiera y la vicerrectoría general, que coordinaron el proceso de entrega de la información.

La información que dio origen a estos hallazgos corresponde a la información entregada por la universidad, una vez cotejada con otras fuentes pudo determinarse que la Universidad entrega información financiera diferente a diferentes autoridades y estamentos universitarios, indicio que resulta grave y que requiere avanzar en otras etapas de intervención.

Como se estableció a lo largo de este informe también algunas unidades académicas se resistieron a entregar la información financiera solicitada.

En atención a lo expresado y con fundamento a lo informado en los hallazgos se recomiendan las siguientes acciones para el avance de un proceso de inspección que permita que la Universidad de Antioquia pueda garantizar de manera sostenida en el futuro el derecho a la educación superior.



3.3.1. REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.

3.3.1.1. **REEMPLAZO DEL RECTOR:** En los términos del numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1740 de 2015 y el **Artículo 2.5.3.9.2.2.5** y siguientes del decreto 1075, se recomienda el reemplazo inmediato del Rector **John Jairo Arboleda** por un término de hasta un (1) año, debido a su participación directa en la obstrucción sistemática del proceso de inspección, específicamente al impedir el acceso a la información contractual de la Fundación Universidad de Antioquia (FUA), entidad que preside estatutariamente y sobre la cual mantiene un conflicto de intereses estructural. Esta medida es imperativa ante la evidencia de riesgos fiscales críticos materializados bajo su administración, tales como la instrumentalización electoral del gasto que disparó injustificadamente la tercerización en 2023, la aprobación de presupuestos sustentados en ingresos ficticios y el ocultamiento de pasivos exigibles superiores a los \$134.000 millones, así como la pérdida de rastro físico de recursos protegidos de la salud y el bienestar, conductas que demuestran una gestión incompatible con la salvaguarda del patrimonio público

3.3.1.2. **REEMPLAZO DE LA VICERRECTORA GENERAL:** En los términos del numeral 4 del artículo 13 de la ley 1740 de 2015 y el **Artículo 2.5.3.9.2.2.5** y siguientes del decreto 1075, en atención a que se pone en evidencia que la señora **Liliana Marcela Ochoa Galeano** vicerrectora general ha dirigido el proceso de obstrucción del proceso auditor, se recomienda al Ministerio ordenar su reemplazo hasta por un año, con el propósito de facilitar el proceso de inspección y poder revisar la información asociada a los contratos con terceros que le ha sido negada a la inspección in situ.

3.3.1.3. **REEMPLAZO DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:** En los términos del numeral 4 del artículo 13 de la ley 1740 de 2015 y el **Artículo 2.5.3.9.2.2.5** y siguientes del decreto 1075, en atención a que esta inspección ha recibido información financiera incompleta y que dista con la entregada por esa misma vicerrectoría a otras autoridades y estamentos, se pone en evidencia que el señor **Jesús Francisco Vargas Bonilla** ha obstruido de manera deliberada el proceso de inspección, por lo que debe ser reemplazado con el propósito de garantizar información confiable a la inspección in situ, a las demás autoridades y a la comunidad universitaria.

3.3.1.4. **REEMPLAZO DE LA JEFA DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA:** En los términos del numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1740 de 2015 y los artículos 2.5.3.9.2.2.5 y siguientes del Decreto 1075, y en atención a que esta inspección ha recibido información incompleta,



inconsistente y discrepante con la entregada a otras autoridades, se configura un incumplimiento flagrante que evidencia la obstrucción deliberada del proceso de inspección por parte de la señora **Marta Milena Ochoa Galeano**. Lo anterior, dada su calidad de Jefa y subordinada de la Vicerrectoría Administrativa, pues recae sobre ella la responsabilidad directa del direccionamiento de la gestión financiera, la sostenibilidad, la gestión de riesgos, la administración de recursos financieros y, de manera particular, la gestión de la información financiera y contable. Por consiguiente, debe ser reemplazada con el propósito de garantizar información confiable a la inspección in situ y a las demás autoridades.

3.3.1.5 El ministerio deberá exhortar a los decanos de las facultades de Ingeniería y Ciencias Exactas y naturales, para que aclare y entregue la información financiera solicitada so pena de reemplazo.

3.3.2. **COMPULSA DE COPIAS.**

Se hace necesario que en este punto el Ministerio compulse copias a las diferentes autoridades competentes sobre el contenido de los hallazgos aquí presentados.

Del presente informe se deben compulsar copias a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** para lo de su competencia en lo atinente a los presupuestos de peculado por destinación oficial diferente, falsedad y fraude procesal y demás delitos señalados en este informe para que se investigue a los responsables y especialmente al señor rector **JOHN JAIRO ARBOLEDA** como responsable de la información financiera emitida por la entidad.

Así mismo debe correrse traslado del informe a la **CONTRALORIA DE ANTIOQUIA Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** en lo de su competencia en los hallazgos con alcance fiscal y disciplinario.

De lo actuado deberá correrse traslado a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en lo que tiene que ver con la presunta colusión entre la universidad y empresas privadas, controladas por la universidad, en el desvío de recursos.

3.3.3. **AMPLIACIÓN DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN.**

Finalmente, es importante destacar que el trabajo de inspección se viene realizando por esta inspectora y un financiero contratista del Ministerio, este informe se presenta después de analizar un volumen de información



Educación

que supera nuestras capacidades humanas, contando además con la actividad de relacionamiento con todos los estamentos universitarios.

Un proceso de inspección con la profundidad que requiere rescatar la Universidad de Antioquia, requiere aumentar el equipo de inspección en al menos dos profesionales más.

Cordialmente,

ANGIELLY PAOLA MARTINEZ RUIZ

Inspectora In Situ

Ministerio de Educación Nacional